

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCV

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ MARTES 7 DE SEPTIEMBRE DE 1999

Nº23,880

CONTENIDO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DECRETO EJECUTIVO N° 177

(De 2 de septiembre de 1999)

" POR EL CUAL SE DEJA SIN EFECTO EL DECRETO EJECUTIVO N° 166 DE 20 DE AGOSTO DE 1999, Y SE ADSCRIBE LA OFICINA DE MANTENIMIENTO VIAL Y ESTRUCTURAS PÚBLICAS DEL ÁREA CANALERA (OMVEPAC) A LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES." PAG. 3

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DECRETO EJECUTIVO N° 84

(De 30 de agosto de 1999)

" POR EL CUAL SE REGLAMENTAN LOS ARTICULOS 47 Y 171 DE LA LEY N° 6 DE 3 DE FEBRERO DE 1997." PAG. 4

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
RESOLUCION N° 707-04-012

(De 25 de agosto de 1999)

" EL LABORATORIO ADUANERO ES UNA SECCION DEL DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS QUE TIENE LA MISION DE ASESORAR EN LA DETERMINACION DE LAS CARACTERISTICAS FISICO-QUIMICAS DE LAS MERCANCIAS MEDIANTE TECNICAS DE LABORATORIO." PAG. 6

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DECRETO EJECUTIVO N° 27

(De 30 de agosto de 1999)

" POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY 20 DE 24 DE NOVIEMBRE DE 1986, POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LAS OPERACIONES DE LAS EMPRESAS FINANCIERAS." PAG. 8

MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL
RESOLUCION N° 19

(De 25 de agosto de 1999)

" ADMITIR COMO EN EFECTO SE ADMITE LA SOLICITUD DE INSCRIPCION DE LA ORGANIZACION SOCIAL DENOMINADA SINDICATO DEL TRANSPORTE COLEGIAL UNIDOS DE LA CHORRERA." PAG. 10

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
DECRETO EJECUTIVO N° 206

(De 31 de agosto de 1999)

" POR EL CUAL SE NOMBRAMA A LOS REPRESENTANTES DE LA CAMARA NACIONAL DE TRANSPORTE ANTE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA AUTORIDAD DEL TRANSITO Y TRANSPORTE TERRRESTRE." PAG. 11

DECRETO EJECUTIVO N° 207

(De 1º de septiembre de 1999)

" POR EL CUAL SE ORDENA EL CIERRE DE LAS OFICINAS PÚBLICAS NACIONALES Y MUNICIPALES EL 2 DE SEPTIEMBRE DE 1999." PAG. 12

DECRETO DE PERSONAL N° 208

(De 2 de septiembre de 1999)

" POR EL CUAL SE REALIZAN VARIOS NOMBRAMIENTOS EN EL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA." PAG. 13

DEPARTAMENTO DE MIGRACION Y NATURALIZACION
RESOLUCION N° 277

(De 18 de agosto de 1999)

" EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE NASSIM SAAB EL HADA, DE NACIONALIDAD AUSTRALIANA." PAG. 15

RESOLUCION N° 278

(De 18 de agosto de 1999)

" EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE NICANOR PEDRO BARRERA RAMIREZ, DE NACIONALIDAD PERUANA." PAG. 17

RESOLUCION N° 280

(De 18 de agosto de 1999)

" EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE TIAN LAI LUO CHANG, DE NACIONALIDAD CHINA." PAG. 18

RESOLUCION N° 281

(De 20 de agosto de 1999)

" EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE IVETTE ZAFRANI ZAYAT, DE NACIONALIDAD ESTADOUNIDENSE." PAG. 20

RESOLUCION N° 282

(De 20 de agosto de 1999)

" EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE REINALDO RODRIGO MCLEAN BARTLY, DE NACIONALIDAD COSTARRICENSE." PAG. 21

RESOLUCION N° 284

(De 20 de agosto de 1999)

" EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE NAWAL AHMAD OSMAN KASSEN, DE NACIONALIDAD LIBANESA." PAG. 22

(CONTINUA EN LA PAG. N° 2)

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL
OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa N° 3-12
 Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá
 Teléfono 228-8631,227-9833 Apartado Postal 2189
 Panamá, República de Panamá
LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES
NUMERO SUELTO B/.3.40

LICDA. YEXENIA I. RUIZ
SUBDIRECTORA

Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
 Mínimo 6 Meses en la República, B/. 18.00
 Un año en la República B/.36.00
 Un año en el exterior B/.18.00, más porte aéreo
 Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Este pago adelantado.

RESOLUCION N° 285

(De 20 de agosto de 1999)

"EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE MARTA CONCEPCION SOSA, DE NACIONALIDAD SALVADOREÑA."
PAG. 23

RESOLUCION N° 286

(De 23 de agosto de 1999)

"EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE CORA PANTON FENTON, DE NACIONALIDAD COSTARRICENSE."
PAG. 24

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DECRETO EJECUTIVO N° 39

(De 31 de agosto de 1999)

"POR EL CUAL SE OFICIALIZA LA ORGANIZACION ADMINISTRATIVA, ESTRUCTURAL Y FUNCIONAL DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO."
PAG. 25

MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCION N° 87

(De 13 de agosto de 1999)

"AUTORIZAR, COMO EN EFECTO SE AUTORIZA AL CENTROTECNOLOGICO DE PANAMA, S.A. PARA DICTAR CURSOS DE CAPACITACION DE MANIPULADORES DE ALIMENTOS Y OPERARIOS DE ESTABLECIMIENTOS DE INTERES SANITARIO."
PAG. 65

RESOLUTO N° 4375

(De 25 de agosto de 1999)

"CREAR EL AREA DE MEDICINA TRADICIONAL BAJO LA DIRECCION NACIONAL DE PROMOCION DE SALUD."
PAG. 67

MINISTERIO DE LA JUVENTUD, LA MUJER, LA NIÑEZ Y LA FAMILIA

DECRETO EJECUTIVO N° 31

(De 31 de agosto de 1999)

"POR EL CUAL SE CREA EL PROGRAMA DE FORTALEZMIENTO DE LOS FOROS DE LAS MUJERES RURALES E INDIGENAS."
PAG. 69

MINISTERIO DE EDUCACION

DECRETO EJECUTIVO N° 381

(De 2 de septiembre de 1999)

"POR EL CUAL SE ORDENA EL CIERRE DE LOS CENTROS ESCOLARES OFICIALES Y PARTICULARES EL 2 DE SEPTIEMBRE DE 1999."
PAG. 71

MUNICIPIO DE PANAMA

DECRETO N° 468

(De 24 de agosto de 1999)

"POR EL CUAL SE DETALLA EL LISTADO DE CASETAS DE ESPERA CONSTRUIDAS POR LA COMPAÑIA NACIONAL URBANA, S.A., CERVECERIA NACIONAL S.A., CERVECERIA DEL BARU S.A., TABACALERA NACIONAL, TABACALERA ISTMENA, S.A., MULTIMIDIA, S.A., PUBLICIDAD, S.A., METRO IDEAS, S.A."
PAG. 72

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO

ACUERDO N° 41

(De 24 de agosto de 1999)

"POR EL CUAL SE ADOPTA LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL Y SE DETERMINA LOS OBJETIVOS DE CADA UNIDAD."
PAG. 77

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DECRETO EJECUTIVO N° 177
(De 2 de septiembre de 1999)

Por el cual se deja sin efecto el Decreto Ejecutivo N° 166 de 20 de agosto de 1999, y se adscribe la Oficina de Mantenimiento Vial y Estructuras Públicas del Área Canalera (OMVEPAC) a la estructura administrativa del Ministerio de Relaciones Exteriores.

LA PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en ejercicio de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Ejecutivo N° 166 de 20 de agosto de 1999, se adscribió la Oficina de Mantenimiento Vial y Estructuras Públicas del Área Canalera (OMVEPAC) a la Autoridad de la Región Interoceánica, dejando así de pertenecer a la estructura del Ministerio de Relaciones Exteriores.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Dejar sin efecto el Decreto Ejecutivo N° 166 de 20 de agosto de 1999, por el cual se adscribe la Oficina de Mantenimiento Vial y Estructuras Públicas del Área Canalera (OMVEPAC) a la estructura administrativa de la Autoridad de la Región Interoceánica.

ARTICULO SEGUNDO: Adscribir la Oficina de Mantenimiento Vial y Estructuras Públicas del Área Canalera (OMVEPAC), al Ministerio de Relaciones Exteriores.

ARTICULO TERCERO: Transferir al Ministerio de Relaciones Exteriores las partidas presupuestarias 0.05.0.1.001.03.02 y 0.05.0.1.001.03.03 así como el equipo de la Oficina de Mantenimiento Vial y Estructuras Públicas del Área Canalera (OMVEPAC).

ARTICULO TERCERO: Este decreto empezará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y nueve (1999).

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

JOSE MIGUEL ALEMAN
Ministro de Relaciones Exteriores

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DECRETO EJECUTIVO N° 84
(De 30 de agosto de 1999)

"Por el cual se reglamentan los artículos 47 y 171 de la Ley No.6 de 3 de febrero de 1997"

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 6 de 3 de febrero de 1997 dispone en sus artículos 47 y 171 que el Estado reservará el diez por ciento (10%) del total de las acciones de las empresas que resulten de la reestructuración del Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE), con excepción de las empresas de generación hidráulica de las cuales reservará el dos por ciento (2%) del total de sus acciones, con el propósito de darlas en venta a los trabajadores permanentes de las respectivas empresas.

Que, en cumplimiento de las normas mencionadas, una vez vendido el primer bloque de acciones del capital social de las empresas eléctricas de distribución y de generación, el Estado procedió a realizar una primera venta de acciones a los trabajadores de dichas empresas, quienes adquirieron las acciones con el producto de la liquidación de sus prestaciones laborales, conforme al numeral 2 del artículo 170 de la Ley No. 6 de 1997.

Que en ninguna de las empresas eléctricas de distribución y de generación la totalidad de las acciones reservadas para su venta a los trabajadores fue adquirida por éstos con el producto de la liquidación de sus prestaciones laborales.

Que, en virtud de lo anterior, el Estado ofrecerá en venta el remanente de las acciones reservadas, y aún no adquiridas, a los trabajadores permanentes de las empresas eléctricas de distribución y de generación.

Que, para garantizar la transparencia en la venta de estos recursos remanentes a los trabajadores de las empresas eléctricas de distribución y de generación es necesario reglamentar el procedimiento para realizar tal venta.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Los trabajadores permanentes de las empresas eléctricas de distribución y generación que hayan adquirido acciones del capital social de su empresa empleadora utilizando el producto de la liquidación de sus prestaciones laborales conforme al numeral 2 del artículo 170 de la Ley 6 de 1997 tendrán derecho en forma individual a comprar acciones adicionales de la respectiva empresa, de la porción reservada por el Estado para este fin, de la siguiente manera:

- 1- Cada uno de los trabajadores que haya adquirido acciones utilizando un porcentaje de hasta cincuenta por ciento (50%) de su liquidación, podrá comprar acciones adicionales hasta por un valor equivalente a la diferencia entre el monto neto de su respectiva liquidación y el precio total que pagó por las acciones anteriormente compradas.
- 2- Cada uno de los trabajadores que haya adquirido acciones utilizando más del cincuenta por ciento (50%) de su liquidación, podrá comprar acciones adicionales hasta por un valor equivalente al precio total que pagó por las acciones anteriormente compradas.

Las acciones adicionales de que trata este artículo se venderán al mismo precio unitario por acción que haya pagado el comprador del primer bloque de acciones de la empresa respectiva con motivo de la venta efectuada según el artículo 46 de la Ley 6 de 1997, con un seis por ciento (6%) de descuento.

ARTICULO SEGUNDO: Cada uno de los trabajadores permanentes de las empresas eléctricas de distribución y generación que no hayan adquirido acciones del capital social de su empresa empleadora con el producto de la liquidación de sus prestaciones laborales conforme al numeral 2 del artículo 170 de la Ley 6 de 1997, tendrá derecho individualmente a comprar acciones de esa empresa, de la porción reservada por el Estado para tal fin, hasta por un valor equivalente al monto neto de la liquidación aludida que le fue pagada en efectivo por el Estado.

Las acciones a que se refiere este artículo se venderán al mismo precio unitario por acción que haya pagado el comprador del primer bloque de acciones de la empresa respectiva, por razón de la venta efectuada conforme al artículo 46 de la Ley 6 de 1997, sin descuento.

ARTICULO TERCERO: El derecho de compra contemplado en los artículos primero y segundo del presente decreto deberá ejercerse dentro del término de un año contado a partir de la fecha de la firma del contrato de compraventa del primer bloque de acciones de la empresa eléctrica empleadora a que se refiere el artículo 46 de la Ley No. 6 de 1997.

Habida cuenta de que la firma de los contratos de compraventa del primer bloque de acciones de las sociedades Empresa de Distribución Eléctrica Metro-Oeste, S. A., Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S. A. y Empresa de Distribución Eléctrica Noreste, S. A. (ahora llamada Elektra Noreste, S. A.) se realizó el 30 de octubre de 1998, el Estado mantendrá reservado hasta el 30 de octubre de 1999 el remanente del diez por ciento (10%) de las acciones de dichas empresas, para su venta a los trabajadores. Vencido este término, cesará el derecho de los trabajadores de esas empresas a comprar acciones directamente, conforme al último párrafo del artículo 171 de la Ley No. 6 de 1997.

Habida cuenta de que la firma del contrato de compraventa del primer bloque de acciones de la sociedad Empresa de Generación Eléctrica Fortuna, S. A. se realizó el 8 de enero de 1999, el Estado mantendrá reservado hasta el 8 de enero del año 2000 el remanente del dos por ciento (2%) de las acciones de dicha empresa, para su venta a los trabajadores. Vencido este término, cesará el derecho de los trabajadores de esa empresa a comprar acciones directamente, conforme al último párrafo del artículo 171 de la Ley No. 6 de 1997.

Habida cuenta de que la firma del contrato de compraventa del primer bloque de acciones de la sociedad Empresa de Generación Eléctrica Bayano, S. A. y Empresa de Generación Eléctrica Chiriquí, S. A. se realizó el 14 de enero de 1999, el Estado mantendrá reservado hasta el 14 de enero del año 2000 el remanente del dos por ciento (2%) de las acciones de dichas empresas, para su venta a los trabajadores. Vencido este término, cesará el derecho de los trabajadores a comprar acciones directamente de esas empresas, conforme al último párrafo del artículo 171 de la Ley No. 6 de 1997.

Habida cuenta de que la firma del contrato de compraventa del primer bloque de acciones de la sociedad Empresa de Generación Eléctrica Bahía Las Minas, S. A. se realizó el 14 de enero de 1999, el Estado mantendrá reservado hasta el 14 de enero del año 2000 el remanente del diez por ciento (10%) de las acciones de dicha empresa, para su venta a los trabajadores. Vencido este término, cesará el derecho de los trabajadores de esa empresa a comprar acciones directamente, conforme al último párrafo del artículo 171 de la Ley No. 6 de 1997.

ARTICULO CUARTO: Las solicitudes de compra de acciones remanentes de la porción reservada del capital social de las empresas eléctricas de distribución y de generación se recibirán en las unidades de recursos humanos de la empresa respectiva, las cuales deberán remitir tales solicitudes al Ministerio de Economía y Finanzas o a la unidad administrativa que ésta designe para tal propósito. La solicitud deberá llevar la firma del trabajador interesado.

ARTICULO QUINTO: Luego de recibirse una solicitud de compra por parte del trabajador, la dependencia administrativa designada por el Ministerio de Economía y Finanzas comunicará oportunamente al solicitante la cantidad de acciones que tiene derecho a adquirir y el precio de venta por acción.

ARTICULO SEXTO: El trabajador solicitante deberá entregar al Ministerio de Economía y Finanzas, o a quien éste designe con tal propósito, dentro del término previsto en el artículo tercero del presente decreto, un cheque certificado por el precio de compra de las acciones o una nota emitida por el Banco Nacional de Panamá, un banco con licencia general u otra entidad financiera de reconocida solvencia, en la cual dicha institución financiera se comprometa irrevocablemente a pagarle al Tesoro Nacional el precio de compra al momento de emitirse a nombre del trabajador el certificado de acciones correspondiente.

ARTICULO SEPTIMO: Una vez cumplidos los requisitos previstos en los tres artículos precedentes, el Ministerio de Economía y Finanzas informará a la empresa respectiva sobre la venta realizada e instruirá al Secretario de la empresa respectiva a que emita el nuevo certificado de acciones a nombre del trabajador y haga la anotación correspondiente en el libro de registro de acciones.

ARTICULO OCTAVO: En atención a lo dispuesto en el artículo 171 de la Ley No. 6 de 1997, el Estado ha gestionado que el Banco Nacional de Panamá ofrezca financiamiento a los trabajadores de las empresas eléctricas de distribución y generación interesados en comprar acciones remanentes del capital social de su empresa empleadora. Los términos y condiciones básicos de este financiamiento serán divulgados por el Banco Nacional de Panamá.

ARTICULO NOVENO: Los trabajadores que no deseen utilizar el financiamiento del Banco Nacional de Panamá, podrán financiar la compra de las acciones con cualquier otro banco con licencia general u otra entidad financiera que goce de reconocida solvencia.

ARTICULO DECIMO: Este decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

FERNANDO ARAMBURU PORRAS
Ministro de Economía y Finanzas

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
RESOLUCION N° 707-04-012
(De 25 de agosto de 1999)

EL DIRECTOR GENERAL DE ADUANAS
en uso de sus facultades legales.

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante la Ley N° 47 de 11 de diciembre de 1998, se creó el Ministerio de Economía y Finanzas como resultado de la fusión de los Ministerios de Hacienda y Tesoro y Planificación y Política Económica.

Que a tenor de lo dispuesto en los Artículos 39 y 220 de la Ley N° 97, de 21 de diciembre de 1998, las Direcciones y Unidades Administrativas que conformaban los antiguos Ministerios mantienen todas las funciones, prerrogativas y poderes que les confieren los instrumentos legales mediante los cuales fueron creados.

Que al crearse la Dirección General de Aduanas se le asignaron funciones que permitieran el desarrollo de los programas para el mejoramiento y modernización de las normas relativas a la administración y fiscalización de los tributos aduaneros.

Que el Decreto Ejecutivo N° 42, de 24 de noviembre de 1983 reorganiza la Dirección General de Aduanas, creando los distintos Departamentos y sus secciones, asignándole funciones generales.

Que es necesario implantar mecanismos que permitan ejecutar eficientemente la absolvencia de consultas o controversias, en particular, cuando se requiera de alguna evaluación química o fisicoquímica sobre las mercancías en consulta o disputa.

Que habiéndose expedido normas legales modificatorias y reglamentarias en materia tributaria y considerando las distintas observaciones formuladas por los Agentes Corredores de Aduanas y algunas empresas importadoras, conforme a las nuevas disposiciones legales con incidencia en el comercio exterior, es imperativo reglamentar y definir el servicio que presta el Laboratorio Químico Merciología, con el objetivo de optimizar su eficiencia y desburocratizar la tramitación de las Destinaciones Aduaneras.

R E S U E L V E:

PRIMERO: El Laboratorio Aduanero es una Sección del Departamento de Estudios que tiene la misión de asesorar en la determinación de las características fisico-químicas de las mercancías mediante técnicas de laboratorio.

Sus funciones son las siguientes:

1. efectuar los estudios merciológicos de las mercancías siguiendo los métodos analíticos de laboratorio recomendados para la nomenclatura vigente;
2. recomendar los análisis fisico-químicos que deban practicarse para cada mercancía en particular;
3. efectuar los análisis de laboratorio que solicite el Departamento de Operaciones a través de la Sección de Clasificación;
4. autorizar el uso de algún otro laboratorio de reconocida competencia técnica e idoneidad, tanto público como privado, cuando por alguna circunstancia no sea posible realizar los estudios requeridos en las instalaciones del Laboratorio Aduanero;
5. interpretar los análisis fisico-químicos autorizados a realizarse en otro laboratorio, público o privado, evaluando los resultados respectivos según las características merciológicas de la mercancía objeto de estudio;
6. servir como organismo consultor de las Secciones de Clasificación y Valoración del Departamento de Operaciones;
7. preparar y dictar los cursos, charlas, conferencias o seminarios que deban realizarse, en coordinación con la Sección de Capacitación del Departamento de Estudio, con objeto de capacitar al personal de la Dirección General de Aduanas en las técnicas de reconocimiento merciológico, toma de muestras y seguridad en el manejo de productos y preparaciones químicas;
8. dar a conocer, a través del Departamento de Estudios, los distintos estudios realizados, de modo que sirvan a todos los usuarios y funcionarios en forma permanente;

9. elaborar un informe semanal de todas las actividades realizadas; y
10. las demás funciones que le sean asignadas.

Los gastos que se produzcan en relación con los análisis de laboratorio efectuados corren por cuenta del interesado.

SEGUNDO: Cuando las características merciologíaicas de las mercancías son conocidas o están especificadas en alguna literatura formal, éstas deben ser previamente evaluadas por el personal técnico de la Sección de Clasificación del Departamento de Operaciones, el cual, en consulta con el jefe del laboratorio aduanero, establecerá la correcta clasificación arancelaria.

TERCERO: Los funcionarios del laboratorio aduanero, por su cuenta y en forma directa, no debe expedir dictámenes de clasificación arancelaria de las mercancías, ni intervenir en la tramitación de destinaciones aduaneras.

CUARTO: Cuando en una solicitud de clasificación, sea necesario conocer a profundidad la composición química o las propiedades fisicoquímicas de las mercancías, el jefe de la Sección de Clasificación remitirá la documentación respectiva y las muestras físicas del producto consultado al laboratorio para su evaluación merciologíaica. Una vez efectuada la evaluación correspondiente, el Jefe del laboratorio notificará a la Sección de Clasificación para que ésta proceda a emitir el dictamen respectivo.

QUINTO: Sin embargo, cuando se trate de mercancía que por su naturaleza o su grado de peligrosidad, requiera de algún método especial para la extracción de la muestra, ésta será extraída o verificada en el mismo lugar en que se encuentra, por el personal del Laboratorio Aduanero.

SEXTO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de la fecha.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley N° 97, de 21 de diciembre de 1998; Ley N° 41, de 1 de julio de 1996; Decreto Ejecutivo N° 52, de 17 de junio de 1999; Decreto Ejecutivo N° 42 de 24 de noviembre de 1983; Resolución N° 2, de 18 de enero de 1997.

REGISTRESE Y CUMPLASE

CARLOS E. ICAZA E.
Director General de Aduanas

ROBERTO FEUILLEBOIS A.
Secretario Ad-Hoc

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DECRETO EJECUTIVO N° 27
(De 30 de agosto de 1999)

"Por el cual se reglamenta la Ley 20 de 24 de noviembre de 1986, por la cual se reglamentan las operaciones de las empresas financieras"

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO :

Que la Asamblea Legislativa expidió el 24 de noviembre de 1986, la Ley N° 20 "Por la cual se reglamentan las operaciones de las empresas financieras y se dictan otras disposiciones".

Que la Dirección de Empresas Financieras del Ministerio de Comercio e Industrias se ha percatado de la necesidad de reglamentación de los mecanismos consagrados en los artículos 21, 23, 25 y 26 de la Ley Nº 20 de 24 de noviembre de 1986.

Que el artículo 42 de la Ley Nº 20 de 1986, dispone que el Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Comercio e Industrias reglamentará las disposiciones de esta Ley.

DECRETA :

ARTÍCULO 1: Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley, se entenderá por estado de movimiento de la cuenta, el registro en orden cronológico y pormenorizado de todos los movimientos o transacciones, débitos y créditos, indicando el respectivo saldo entre éstos, clasificado bajo un título o nombre determinado y en el cual se debe cubrir todos los movimientos de la cuenta desde el inicio de la operación hasta la fecha de la solicitud.

ARTÍCULO 2: El saldo total adeudado reflejado en el estado de movimiento de la cuenta podrá certificarse mediante una carta, si así lo solicita el prestatario.

ARTÍCULO 3: Los documentos a que se refieren los artículos 1 y 2 del presente Decreto, deberán ser entregados al prestatario en un plazo máximo de tres (3) días hábiles a partir de la fecha de la solicitud por escrito en el área metropolitana. De tratarse de documentos solicitados en el interior de la República, se dispondrá de un plazo de cinco (5) días hábiles a partir de la fecha de solicitud.

ARTÍCULO 4: Dentro del cuatro por ciento (4%) de comisión de cierre, estipulado en el artículo 25 de la Ley, que podrán cobrar las empresas financieras sobre el monto de la obligación pactada para cubrir los gastos que resulten del cierre de la operación, se encuentran los siguientes :

- a) La investigación del crédito ; y,
- b) Los timbres fiscales que conlleven los contratos de préstamo

ARTÍCULO 5: Los estados financieros que deberán presentar las empresas financieras a que se refiere el artículo 26 de la Ley podrán ser elaborados de acuerdo a las Nómadas Internacionales de Contabilidad (NIC) de la Comisión de Normas Internacionales de Contabilidad o los Principios Contables Generalmente Aceptados en los Estados Unidos de América (US-GAAP).

Las empresas financieras indicarán con anticipación a la Dirección de Empresas Financieras a cuál de los dos (2) sistemas se acogen. Dicha comunicación se hará en la forma y plazo que señale la Dirección.

ARTÍCULO 6: Son aplicables a las empresas financieras las sanciones previstas en el Capítulo V, De Las multas, de la Ley Nº 20 del 24 de diciembre de 1986, así como las estipuladas en el Capítulo VI, Del Procedimiento para la Revocación de las Autorizaciones y para la Imposición de Multas que consagra dicho cuerpo legal.

ARTÍCULO 7 : Este Decreto Ejecutivo comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de agosto de mil novecientos noventa y nueve (1999).

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

IVAN G. GONZALEZ V.
Ministro de Comercio e Industrias

MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL
RESOLUCIÓN N° 19
(De 25 de agosto de 1999)

EL ÓRGANO EJECUTIVO

CONSIDERANDO:

Que la Señora **TERESA RAMOS**, con cédula de identidad personal N° 8-399-525, en nombre y representación de la Organización Social denominada **SINDICATO DE TRANSPORTE COLEGIAL UNIDOS DE LA CHORRERA**, con sede en el distrito de la Chorrera, Provincia de Panamá, Corregimiento El Coco, Sector Blanchery N° 1, casa 6972, solicita al Órgano Ejecutivo Nacional, la inscripción de la misma.

Que acompaña a la petición los siguientes documentos:

- a. Solicitud de inscripción
- b. Acta Constitutiva
- c. Nombre, cédula y firma de los miembros fundadores, debidamente verificada por el Departamento de Organizaciones Sociales
- d. Estatutos Aprobados

Que debidamente examinada la documentación presentada por la persona anterior, ha pedido constatar que la organización social en referencia persigue entre otros, los siguientes objetivos:

- a. Luchar por el mejoramiento cultural, social y económico de sus miembros
- b. Defender los intereses comunes de sus afiliados de acuerdo a los mejores intereses
- c. Proveer ayudas económicas a los miembros con el suficiente
- d. Promover actividades para la adquisición de bienes para el Sindicato

RESUELVE:

ADMITIR, como en efecto se admite la solicitud de inscripción de la organización social denominada **SINDICATO DEL TRANSPORTE COLEGIAL UNIDOS DE LA CHORRERA** de conformidad a lo establecido en el Artículo 64 de la Constitución Política de la República de Panamá y los Artículos 351, 352, 358 y demás concordantes del Código de Trabajo, y se ordena su inscripción en el libro de registro del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral.

FUNDAMENTO DE DERECHO Artículo 64 de la Constitución Política de la República de Panamá, Artículos 351, 352, 358 y demás concordantes del Código de Trabajo

NOFIQUESE Y CUMPLASE.

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

REYNALDO RIVERA
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
DECRETO EJECUTIVO Nº 206
(De 31 de agosto de 1999)

"Por el cual se nombra a los representantes de la Cámara Nacional de Transporte ante la Junta Directiva de la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre".

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley No.34 de 28 de julio de 1999 se crea la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre, se modifica la Ley No.14 de 1993 y se dictan otras disposiciones.

Que la administración y organización de esta entidad autónoma estará a cargo de una Junta Directiva que será integrada, entre otras organizaciones, por tres (3) representantes de la Cámara Nacional de Transporte y un (1) representante de la Cámara Nacional de Transporte de Carga.

Que los representantes de estas organizaciones, tanto los principales como los suplentes, serán nombrados por el Órgano Ejecutivo, por un periodo de dos (2) años, de nómina presentada por las organizaciones correspondientes, según lo establece el artículo 8 de la exenta legal ya mencionada.

Que hasta la fecha la única organización gremial que ha presentado su nómina es la Cámara Nacional de Transporte.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. Nómbrese a los señores Gilberto Soto, con cédula No. 3-41-992, Sergio Iván Díaz González, con cédula No.7-70-2086 y Esteban Manuel Rodríguez Ávila, con cédula No. 5-11-57, como representantes principales

de la Cámara Nacional de Transporte, ante la Junta Directiva de la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre; y como representantes suplentes a los señores Daniel Valdés, con cédula No. 8-302-305, Carlos A. Martínez Castillo, con cédula No. 2-89-1824 y Tomás Juárez, con cédula No. 4-100-821, respectivamente.

ARTICULO SEGUNDO. Los anteriores nombramientos tendrán un periodo único de dos (2) años y comenzarán a regir a partir de la promulgación de presente Decreto Ejecutivo.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 31 días del mes de agosto de mil novecientos noventa y nueve (1999).

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

MARIELA SAGEL
Ministra de Gobierno y Justicia

DECRETO EJECUTIVO N° 207
(De 1º de septiembre de 1999)

“Por el cual se ordena el cierre de las Oficinas Públicas Nacionales y Municipales el 2 de septiembre de 1999”.

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que con motivo de los actos de instalación del nuevo gobierno el 1 de septiembre de 1999, se llevarán a cabo distintas actividades populares con el objeto de que todos los panameños participen de tan significativa ocasión.

Que la señora Mireya Moscoso, primera mujer que ocupa el alto cargo de Presidenta Constitucional de la República de Panamá, desea compartir con todo el pueblo panameño este momento de regocijo histórico.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Se ordena el cierre de las Oficinas Públicas Nacionales y Municipales, en todo el territorio nacional, el día jueves 2 de septiembre de 1999, hasta la 1:00 p.m., hora en que iniciarán labores.

ARTICULO SEGUNDO: Se exceptúan de lo dispuesto en el artículo primero de este Decreto, las Oficinas Públicas que, por razón de la naturaleza del servicio que prestan, deban permanecer laborando, tales como: el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, la Fuerza Pública, las Instituciones de Salud y de Servicios Postales.

ARTICULO TERCERO: Las Instituciones Bancarias laborarán de conformidad con el horario que establezca la Superintendencia de Bancos.

ARTICULO CUARTO: Este Decreto empezará a regir a partir de su aprobación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

WINSTON SPADAFORA
Ministro Gobierno y Justicia

DECRETO DE PERSONAL Nº 208
(De 2 de septiembre de 1999)

Por el cual se realizan varios nombramientos en el Ministerio de Gobierno y Justicia.

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales

DECRETA:

ARTICULO UNICO: Se realizan los siguientes nombramientos así:

PARTIDA: 0.04.0.2.001.02.01.001.
0.04.0.2.001.02.01.030.

REGINO JONES MORALES, Cédula No. 30-011-00057, como INTENDENTE DE LA COMARCA DE SAN BLAS, código No. 8016020, posición No. 00851, planilla No. 800, salario de B/. 1,750.00, más Castos de Representación de B/. 500.00, en reemplazo de Ignacio Solis.

LUIS A. NUQUES ZANETS, Cédula No. 4-064-00391, como GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO, código No. 8016030, posición No. 00506, planilla No. 810, salario de B/. 2,500.00, más Castos de Representación de B/. 500.00, en reemplazo de Antonio Morales.

RICHARD FIFER CARLES

Cédula No.8-433-00163, Seguro Social No.037-6175, como GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE COCLE, código No.8016030, posición No. 00808, planilla No.820, salario de B/.2,500.00, más Gastos de Representación de B/. 500.00, en reemplazo de Edna de Thompson.

LUCIANA P. DE POLICANI

Cédula No. 3-040-00811, Seguro Social No.49-8341, como GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE COLON, código No.8016030, posición No. 00813, planilla No.830, salario de B/.3,500.00, más Gastos de Representación de B/. 500.00, en reemplazo de Luis Armuelles.

MIGUEL A. FANOVICH T.

Cédula No.4-102-02254, Seguro Social No.73-5353, como GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CHIRIQUI, código No.8016030, posición No.00819, planilla No.840, salario de B/.5,500.00, más Gastos de Representación de B/. 500.00, en reemplazo de José A. Pretelt.

JOSE ELLINGTON

Cédula No.1PI-019-00491, como GOBERNADOR DE LA COMARCA GNOBE BUGLE, código No.8016030, posición No. 00928, planilla No.841, salario de B/.1,750.00, más Gastos de Representación de B/. 500.00, en reemplazo de Isabel Zapata.

LESBIA A. DE MARTINEZ

Cédula No.5-012-01111, como GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE DARIEN, código No.8016030, posición No. 00825, planilla No.850, salario de B/.2,500.00, más Gastos de Representación de B/. 500.00, en reemplazo de Francisco Tang.

CLASMERE CARPIO

Cédula No. 5PI-002-02256, como GOBERNADOR DE LA COMARCA EMBERA, código No.8016030, posición No. 00898, planilla No.851, salario de B/.1,750.00, más Gastos de Representación de B/.500.00, en reemplazo de Cestino Mesua.

PACIFICO ESCALONA A.

Cédula No.6-066-00447, Seguro Social No.36-8817, como GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE HERRERA, código No.8016030, posición No. 00828, planilla No.860, salario de B/.2,500.00, más Gastos de Representación de B/. 500.00, en reemplazo de aminta de Guillen.

LUIS VILLALAZ GONZALEZ

Cédula No.7-041-00310, Seguro Social No.55-6636, como GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE LOS SANTOS, código No.8016030, posición No. 00832, planilla No.870, salario de B/.2,500.00, más Gastos de Representación de B/.500.00, en reemplazo de Carlos A. Espino.

IRLENA BROWN VILLALOBOS

Cédula No.8-310-00200, Seguro Social No.122-8003, como GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE PANAMA, código No.8016030, posición No. 00837, planilla No.880, salario de B/.3,500.00, más Gastos de Representación de B/.1,000.00, en reemplazo de Eduardo Herrera.

FRANCISCO MARTINEZ

Cédula No.6-039-00051, como SUBDIRECTOR EJECUTIVO INSTITUCIONAL, código No.012180, posición No. 00906, planilla No.880,

salario de B/.1,500.00, con funciones de Vice-Gobernador de la Provincia de Panamá, en reemplazo de Yolanda de Pitti, quien renunció.

MARIO FORERO

Cédula No.9-165-00851, como * * * GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE VERAGUAS, código No.8016030, posición No. 00844, planilla No.890, salario de B/.2,500.00, más Gastos de Representación de B/.500.00, en reemplazo de Erasmo Sánchez.

PARAgraFO:

Para los efectos fiscales este decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de toma de posesión de los interesados

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 295 de la Constitución Nacional y Artículo 629 y 770 del Código Administrativo.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y nueve (1999).

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

WINSTON SPADAFORA
Ministro de la Presidencia

DEPARTAMENTO DE MIGRACION Y NATURALIZACION RESOLUCION N° 277 (De 18 de agosto de 1999)

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,
CONSIDERANDO:

Que, NASSIM SAAB EL RADA, con nacionalidad AUSTRALIANA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 1o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos

- Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Segundo del Circuito de Colón, Ramo Civil, donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de cinco años.

- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que el peticionario, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resuelto No 2045 del 3 de mayo de 1993.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulaación, donde consta que el peticionario, obtuvo Cédula de Identidad Personal No.E-8-67235.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr.Carlos M. Gondola V.
- f) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre del peticionario, donde se acredita su nacionalidad.
- g) Copia de la Resolución No.336 del 11 de diciembre de 1998, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: NASSIM SAAB EL RADA
NAC: AUSTRALIA
CED: E- 8- 67235

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de NASSIM SAAB EL RADA.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

MARIELA SAGEL
Ministra de Gobierno y Justicia

RESOLUCION N° 278
(De 18 de agosto de 1999)

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,
CONSIDERANDO:

Que, NICANOR PEDRO BARRERA RAMIREZ, con nacionalidad PERUANA, mediante apoderado legal, solicita al Organo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 1o del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Segundo del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que el peticionario, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resolución No.2196 del 14 de octubre de 1981.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulaación, donde consta que el peticionario, obtuvo Cédula de Identidad Personal No.E-8-44938.
- d) Certificación del Historial Polívico y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Fidel E. González R.
- f) Pasaporte Original, a nombre del peticionario, donde se acredita su nacionalidad.
- g) Copia de la Resolución No 302 del 12 de octubre de 1995, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: NICANOR PEDRO BARRERA RAMIREZ

NAC: PERUANA

CED: E-8-44938

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

R E S U E L V E

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de NICANOR PEDRO BARRERA RAMIREZ

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

ERNESTO PÉREZ BALLADARES
Presidente de la República

MARIELA SAGEL
Ministra de Gobierno y Justicia

RESOLUCIÓN N° 280
(De 18 de agosto de 1999)

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
en uso de sus facultades legales,
CONSIDERANDO:

Que, TIAN LAI LUO CHANG, con nacionalidad CHINA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 1o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Sexto del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que el peticionario, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resolución No.1340 del 15 de marzo de 1985.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulaación, donde consta que el peticionario, obtuvo Cédula de Identidad Personal No.E-8- 50401.
- d) Certificación del Historial Polívico y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Jorge I. Puerta E.
- f) Fotocopia autenticada del Pasaporte, a nombre del peticionario, donde se acredita su nacionalidad.
- g) Copia de la Resolución No.243 del 13 de agosto de 1993, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que el peticionario, cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: TIAN LAI LUO CHANG
NAC: CHINA
CED: E- 8- 50401

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

R E S U E L V E

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de TIAN LAI LUO CHANG.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

MARIELA SAGEL
Ministra de Gobierno y Justicia

RESOLUCION N° 281
(De 20 de agosto de 1999)

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,
CONSIDERANDO:

Que, IVETTE ZAFRANI ZAYAT, con nacionalidad ESTADOUNIDENSE, mediante apoderado legal, solicita al Organo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 1º del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Tercero del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que la peticionaria, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resolución No 15 274 del 18 de febrero de 1966.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que la peticionaria, obtuvo Cédula de Identidad Personal No. E-8-22076
- d) Certificación del Historial Policial y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr Elias I. Neval J.
- f) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre de la peticionaria, donde se acredita su nacionalidad
- g) Copia de la Resolución No 235 el 20 de noviembre de 1996, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que la peticionaria, cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: IVETTE ZAFRANI ZAYAT
NAC: ESTADOUNIDENSE
CED: E-8-22076

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia,

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de IVETTE ZAFRANI ZAYAT
REGISTRESE Y COMUNIQUESE

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

MARIELA SAGEL
Ministra de Gobierno y Justicia

RESOLUCION N° 282
(De 20 de agosto de 1999)

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,
CONSIDERANDO:

Que, REINALDO RODRIGO McLEAN BARTLY, con nacionalidad COSTARRICENSE, mediante apoderado legal, solicita al Organio Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 1o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7-1 del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos.

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Segundo del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que el peticionario, obtuvo Permiso Previsional de Permanencia, autorizado mediante Resolución N° 1500 del 19 de julio de 1984.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cédulación, donde consta que el peticionario, obtuvo Cédula de Identidad Personal N° E-8-51213.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Nander Guerra.
- f) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre del peticionario, donde se acredita su nacionalidad.
- g) Copia de la Resolución N° 239 del 23 de septiembre de 1998, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: REINALDO RODRIGO McLEAN BARTLY
NAC: COSTARRICENSE
CED: E-8-51213

Y en virtud de que las bases en que se basa esta Resolución disponen normas constitucionales y legales que rigen en todo el territorio.

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de REINALDO RODRIGO McLEAN BARTLY

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

MARIELA SAGEL
Ministra de Gobierno y Justicia

RESOLUCION Nº 284
(De 20 de agosto de 1999)

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales.
CONSIDERANDO:

Que, NAWAL AHMAD OSMAN KASSEN, con nacionalidad LIBANESA, mediante apoderado legal, solicita al Organo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 1o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Segundo de Circuito del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que la peticionaria, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resuelto No.22. 131 del 14 de abril de 1992.
- c) Certificación expedida por la Subdirección Nacional de Cedulación, donde consta que la peticionaria, obtuvo Cédula de Identidad Personal No. E-8-62870.
- d) Certificación del Historial Polívico y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. José Reyes Vega.
- f) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre de la peticionaria, donde se acredita su nacionalidad.
- g) Copia de la Resolución No 246 del 23 de septiembre de 1998, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que la peticionaria, cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: NAWAL AHMAD OSMAN KASSEN

NAC: LIBANESA

CED: E-8-62870

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

R E S U E L V E

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de NAWAL AHMAD OSMAN KASSEN

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

MARIELA SAGEL
Ministra de Gobierno y Justicia

RESOLUCION Nº 285
(De 20 de agosto de 1999)

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,
CONSIDERANDO:

Que, MARTA CONCEPCION SOSA, con nacionalidad SALVADOREÑA, mediante apoderado legal, solicita al Organo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 2o. del Articulo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Segundo del Primer Circuito Judicial de Colón , Ramo Civil, donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por más de tres años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración, donde consta que la peticionaria, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia,autorizado mediante Resuelto No. 1469 del 31 de marzo de 1994.
- c) Certificación expedida por la Subdirección Nacional de Cédulación, donde consta que la peticionaria obtuvo, Cedula de Identidad Personal No. E-8-68490.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Matrimonio, inscrito en el Tomo 206, Asiento 1842, de la Provincia de Panamá, donde se comprueba el vínculo existente entre el panameño José Manuel Castillo Alderete y la peticionaria
- f) Certificado de Nacimiento, inscrito en el Tomo 94, Asiento 767, de la Provincia de Panamá, donde se comprueba la nacionalidad del conyuge de la peticionaria.
- g) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr.Damián F. Quijano S.
- h) Fotocopia autenticada del Pasaporte, a nombre de la peticionaria, donde se acredita su nacionalidad
- i) Copia de la Resolución No 18 del 19 de enero de 1999, expedida por el Tribunal Electoral
- j) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que la peticionaria cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980

REF. MARTA CONCEPCION SOSA
NAC SALVADOREÑA
CED E-8-68490

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de MARIA CONCEPCION SOSA.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

MARIELA SAGEL
Ministra de Gobierno y Justicia

RESOLUCION N° 286
(De 23 de agosto de 1999)

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,
CONSIDERANDO:

Que, CORA PANTON FENTON, con nacionalidad COSTARRICENSE, mediante apoderado legal, solicita al Organo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 1o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Primero del Segundo Circuito Judicial de Panamá. Ramo Civil donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que la peticionaria, obtuvo Cédula de Vecindad , mediante tomo 10 Folio 39.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulaación, donde consta que la peticionaria, obtuvo Cédula de Identidad Personal No.E-8-2111.
- d) Certificación del Historial Polívico y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por la Dra. Paulina A. Rognoni.
- f) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre de la peticionaria, donde se acredita su nacionalidad.
- g) Copia de la Resolución No.155 del 5 de junio de 1997, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que la peticionaria, cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: CORA PANTON FENTON

NAC: COSTARRICA/C.R.

CED: E-8-2111

Y en virtud de que se han cumplido todos los disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

DISQUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de CORA PANTON FENTON.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

ERNESTO PÉREZ BALLADARES
Presidente de la República

MARIELA SAGEL
Ministra de Gobierno y Justicia

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DECRETO EJECUTIVO N° 39
(De 31 de agosto de 1999)

**"POR EL CUAL SE OFICIALIZA LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA,
ESTRUCTURAL Y FUNCIONAL DEL MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO".**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que la organización administrativa del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, debe ajustarse a las políticas trazadas por el Gobierno Nacional al Sector Primario, la cual se encamina a la generación, investigación, transferencia y extensión agropecuaria para obtener así una mayor receptividad a efecto de apoyar los planes y programas sectoriales.

Que el sector Público Agropecuario cuenta con el potencial humano, técnico y de infraestructura, los cuales deben ponerse en favor del hombre que produce.

Que es necesario modificar la estructura organizativa y operativa del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de manera tal que responda al nuevo rol del Estado.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: La Organización Administrativa, Estructural y Funcional del Ministerio de Desarrollo Agropecuario estará integrado de la siguiente manera:

a. DESPACHO DEL MINISTRO

El Ministro es el jefe superior del ramo y la más alta autoridad encargada de la administración y ejecución de las políticas, planes, programas y normas de la acción sectorial del gobierno en la materia.

a.1. FUNCIONES:

1. Formular, dirigir y poner en práctica la estrategia y política de desarrollo del sector agropecuario, en especial, lo concerniente a servicios agropecuarios, precios, comercialización e incentivos al productor.
2. Procurar el mejoramiento de las condiciones sociales y económicas de la población rural, mediante los servicios técnicos para la organización y capacitación empresarial y comunitaria, facilitando la incorporación de dicha población al

proceso de desarrollo nacional.

3. Formular y ejecutar programas y proyectos de desarrollo rural, integral y sectorial de acuerdo con las leyes y reglamentos respectivos.
4. Proponer proyectos de leyes, decretos y demás instrumentos que requiera el sector agropecuario, los cuales serán sometidos a consideración de las autoridades superiores.
5. Promover el desarrollo de la agroindustria para aumentar el valor agregado de la producción primaria y asegurar canales de comercialización en beneficio de la población rural.
6. Recomendar políticas tributarias y de comercio exterior que fuese más aconsejable adoptar para fomentar adecuadamente la producción y la comercialización de los productos e insumos.
7. Someter a consideración de las autoridades pertinentes, la política de crédito agropecuario, así como los requerimientos de financiación para asegurar la consecución de los volúmenes de producción necesarios para el abastecimiento nacional.
8. Determinar las normas que regulan la prestación de servicios de extensión agropecuaria, con el fin de transferir tecnología adecuada que permita una mejor utilización de los recursos disponibles por parte de los agricultores.
9. Expedir normas que regulen la actividad agropecuaria y velar por su cumplimiento, en coordinación con las instituciones públicas competentes de conformidad con la ley.
10. Participar en el proceso de desarrollo rural de conformidad con lo establecido con el Plan Nacional de Desarrollo Agropecuario.
11. Desempeñar de conformidad con la Constitución Nacional y la Ley, todas aquellas funciones que permitan el desarrollo de la actividad agropecuaria nacional.

b. DESPACHO DEL VICEMINISTRO

El Ministro será asistido en sus funciones por el Viceministro quien además le reemplazará en sus faltas temporales.

ARTICULO SEGUNDO: El Nivel de Coordinación lo integran.

a. CONSEJO CONSULTIVO AGROPECUARIO NACIONAL (C.C.A.N.)

1. FUNCIONES:

Servir de órgano de consulta al Despacho Ministerial y de intercambio de ideas y análisis de los diversos temas relacionados con el Sector Agropecuario (producción, comercialización, procesamiento y distribución de la producción agropecuaria).

2. INTEGRANTES:

El Consejo Consultivo Agropecuario Nacional estará integrado por:

- a) El Ministro de Desarrollo Agropecuario quien lo presidirá
- b) Representantes de las Organizaciones Nacionales de Producción
- c) Representantes de los Gremios Profesionales

b. CONSEJO AGROPECUARIO NACIONAL (C.A.N)

b.1 Serán funciones del Consejo Agropecuario Nacional las siguientes:

1. Constituir el órgano de consulta primaria del MIDA, respecto a sus funciones generales, específicas, presupuestos y planes estratégicos.
2. Servir de órgano de coordinación e integración cuando se detecten deficiencias en la comunicación o en las interrelaciones entre Direcciones del MIDA o de las instituciones del sector que obstaculicen los resultados esperados en un plan, programa o proyecto o prestación de un servicio.
3. Constituir el órgano para la discusión y evaluación del programa, presupuesto y su reformulación cuando se evidencie su conveniencia.
4. Otras funciones afines que le sean asignadas.

b.2. INTEGRANTES:

El Consejo Agropecuario Nacional estará integrado por:

- 1) El Ministro de Desarrollo Agropecuario, quien lo presidirá
- 2) El Viceministro de Desarrollo Agropecuario
- 3) Los Directores Generales del Ministerio de Desarrollo Agropecuario
- 4) Los Directores Nacionales y Regionales del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.
- 5) El Director General del Instituto de Mercadeo Agropecuario (IMA).

- 6) El Director General del Instituto de investigación Agropecuaria de Panamá (IDIAP).
- 7) El Director General del Banco de Desarrollo Agropecuario (BDA)
- 8) El Director General del Instituto de Seguro Agropecuario (ISA)

c. COMITE NACIONAL DE SEMILLAS

Las funciones del Comité Nacional de Semillas están establecidas en el Decreto Ejecutivo N°3 de 5 de abril de 1978.

c.1. DEPARTAMENTALIZACION:

El Comité Nacional de Semillas, para el cumplimiento de sus funciones cuenta con una Secretaría Técnica.

c.2 SECRETARIA EJECUTIVA DEL COMITE NACIONAL DE SEMILLAS

c.3. FUNCIONES:

- 1) Velar por el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias que regulan la materia.
- 2) Recomendar al Comité Nacional de Semillas las cuotas de producción de semillas.
- 3) Mantener registros completos relativos al origen, terminación, pureza y cualquiera otra información relativa a la calidad de las semillas.
- 4) Mantener registros de variedades, productores, procesadores y expendedores de semillas.
- 5) Inspeccionar los campos de multiplicación de las plantas procesadoras, los depósitos y lugares de expendio de semillas.
- 6) Elaborar las normas y controles para la producción, procesamiento, análisis, comercialización y certificación de las distintas categorías de semillas y presentarlos al Comité Nacional de Semillas para su aprobación.
- 7) Proponer al Comité Nacional de Semillas, todos los aspectos relacionados a la fijación de las cuotas por concepto de servicios prestados.
- 8) Llevar el control de los análisis oficiales de la calidad de las semillas.
- 9) Coordinar con el sector estatal privado lo relativo a la



producción, procesamiento, abastecimiento y comercialización de semillas de buena calidad en el país.

- 10) Administrar el presupuesto asignado al Comité Nacional de Semillas.
- 11) Garantizar que se ejecuten los muestreos, tanto de semillas importadas como de las nacionales.
- 12) Conceder y anular oportunamente los certificados de registros.
- 13) Investigar y tomar la acción apropiada en cuanto a las quejas relacionadas a semillas, ya sea dándole solución inmediata o llevándola al seno del Comité para su consideración respectiva.
- 14) Remitir informe de las actividades realizadas.
- 15) Ejecutar los trabajos de secretaría.
- 16) Elaborar el presupuesto de funcionamiento e inversiones.
- 17) Otras funciones afines que le sean asignadas.

c.4. DEPARTAMENTALIZACION:

La Secretaría Ejecutiva del Comité Nacional de Semillas, para cumplir con sus funciones cuenta con las siguientes unidades administrativas:

- 1) Oficina de Planificación y Capacitación
- 2) Oficina de Administración
- 3) Unidad Nacional de Certificación de Semillas
- 4) Unidad Nacional de Registros de Semillas
- 5) Unidad Nacional de Laboratorio de Semillas
- 6) Zonas Regionales de Supervisión

d. COMISION NACIONAL DE FERIAS

d.1. Creada mediante el Decreto Ejecutivo N°84 de 5 de diciembre de 1997.

e. CONSEJO MINISTERIAL

e.1. FUNCIONES:

Servir de organismo de apoyo al Despacho Ministerial para la toma de decisiones, supervisión y evaluación de las acciones a lo interno del MIDA.

e.2. INTEGRANTES:

- 1) El Ministro o Viceministro quien lo presidirá

- 2) El Secretario General, quien actuará como Secretario.
- 3) El Secretario Técnico.
- 4) El Director Sectorial de Planificación y Política Agropecuaria.
- 5) El Director de Cooperación Internacional.
- 6) El Director de Administración y Finanzas.
- 7) El Director Nacional de Reforma Agraria.
- 8) El Director Nacional de Ganadería.
- 9) El Director Nacional de Desarrollo Rural.
- 10) El Director Nacional de Acuicultura.
- 11) El Director Nacional de Agricultura.
- 12) El Director Nacional de Ingeniería Rural y Riego.
- 13) El Director Nacional de Sanidad Vegetal.
- 14) El Director Nacional de Salud Animal.
- 15) El Director Ejecutivo de Cuarentena Agropecuaria.
- 16) El Director del Instituto Nacional de Agricultura.

f. COMISIONES NACIONALES CONSULTIVAS POR RUBRO

f.1. FUNCIONES:

- 1) Promover el desarrollo de estudios e investigaciones para sugerir alternativas de ajustes a la política agropecuaria.
- 2) Examinar de manera continua y en forma integrada, el desarrollo de la actividad agropecuaria con el propósito de contribuir a la identificación, definición y solución de los problemas que impiden el normal funcionamiento y desarrollo del sector agropecuario, garantizando de esta manera la adecuada producción y productividad, y por ende, precios razonables y mejores niveles de vida en el área rural.
- 3) Recomendar las políticas y mecanismos de protección a la producción agropecuaria nacional y los servicios de apoyo a los productores en el área de generación y transferencia de tecnología, crédito, seguro agropecuario y comercialización.
- 4) Facilitar y promover los mecanismos de coordinación y concertación entre el Sector Agropecuario y las Organizaciones Privadas relacionadas con el Sector Agropecuario y Agroindustrial.
- 5) Examinar de manera continua, y en forma integrada, el desarrollo de la actividad agropecuaria con el propósito de contribuir a la identificación, definición y solución de los problemas que impiden el normal funcionamiento y desarrollo del Sector Agropecuario, garantizando de esta manera la adecuada producción y productividad y por ende, precios razonables y mejorar niveles de vida en el área rural.
- 6) Proponer alternativas de ajustes a la política vigente, las cuales serán elevadas al Despacho Ministerial para la toma de decisiones, de forma tal que el contenido de la política refleja la problemática conyugal de cada rubro y/o área estratégica y tienda a lograr el desarrollo y fortalecimiento de la actividad.

agropecuaria beneficiándose desde el productor hasta el consumidor.

- 7) Otras funciones afines que le sean asignadas.

f.2.

INTEGRANTES:

La Comisión Consultiva estará integrada por:

- 1) Ministro de Desarrollo Agropecuario o funcionario del MIDA que sea asignado por el Despacho Ministerial, quien presidirá.
- 2) Representante del Sector Público Agropecuario.
- 3) Representante del Sector Privado.
- 4) Representante de los Consumidores.
- 5) Un Secretario designado por el Despacho Ministerial escogido entre los funcionarios de la Dirección Sectorial de Planificación y Política Agropecuaria.

PARAgraFO:

Los miembros de la Comisión que representan al Sector Público Agropecuario, serán los especialistas reconocidos del mismo, con autoridad técnica administrativa en su área de competencia profesional.

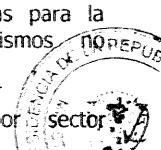
Los miembros representantes del sector privado deberán estar directamente vinculados a la actividad del rubro o área estratégica.

Los miembros de los consumidores deberán ser miembros de la federación de asociaciones de padres de familia.

g. CONSEJO DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES AGROPECUARIAS (ONG'S)

g.1. FUNCIONES:

- 1) Coordinar y evaluar con las instituciones no gubernamentales agropecuarias, las acciones a desarrollar y darle seguimiento a la ejecución de los programas agropecuarios.
- 2) Llevar un registro sobre las políticas, funciones, recursos, programas y actividades de la ONG'S Agropecuaria y elevar un informe al Despacho Ministerial.
- 3) Ventilar y recomendar las políticas agropecuarias para la ejecución de los proyectos de los organismos gubernamentales agropecuarios.
- 4) Interrelacionar las políticas y programas por el sector agropecuario con las de ONG'S Agropecuarias.



- 5) Coordinar con las ONG'S Agropecuarias las necesidades de capacitación especializada para técnicos del sector agropecuario.
- 6) Analizar y dar seguimiento a las donaciones de fuentes de financiamiento y de cooperación técnica que formulan y obtienen las ONG'S Agropecuarias para la ejecución de sus programas.
- 7) Otras funciones afines que le sean asignadas

g.2. INTEGRANTES:

El Consejo de ONG'S Agropecuario estará integrado por:

- 1) El Ministro de Desarrollo Agropecuario o su representante quien la preside.
- 2) El Director Nacional de Desarrollo Rural, quien será el Secretario Técnico.
- 3) Un representante de cada uno de los Organismos No Gubernamentales (ONG'S) Agropecuarios.

h. SECRETARIA GENERAL

h.1. FUNCIONES:

- 1) Divulgar y normar, para la opinión nacional e internacional, las materias referentes a las actividades y determinaciones que lleve a cabo el Despacho Ministerial.
- 2) Coordinar la participación del Despacho Ministerial con los Directores Nacionales y Regionales.
- 3) Coordinar las reuniones a las que el Despacho Ministerial es invitado a participar (Asamblea Legislativa, Organizaciones Internacionales e Interinstitucionales).
- 4) Coordinar con los Consejos Consultivos Agropecuarios y Consejos Ministeriales y darle seguimiento a los acuerdos emanados.
- 5) Recibir, analizar, sintetizar y tramitar las correspondencias del Despacho Ministerial y de Secretaría General.
- 6) Hacer resumen ejecutivo de informes especiales.
- 7) Recibir y tramitar hacia la Secretaría Técnica la correspondencia del Despacho Ministerial de índole técnico agropecuario.
- 8) Dar seguimiento a todos los trámites que ejecuta el Despacho.



Ministerial y Secretaría General.

- 9) Elaborar las alocuciones y discursos para la consideración del ministro.
- 10) Prestar servicios de atención y orientación al público en general.
- 11) Otras funciones afines que le sean asignadas.

i. SECRETARIA TECNICA

i.1. FUNCIONES:

- 1) Actualizar y sistematizar el marco cuantitativo del MIDA en materia de sistema de extensión agropecuaria.
- 2) Implementar, indicar y sistematizar los controles de gestión técnica.
- 3) Realizar y actualizar la caracterización agropecuaria.
- 4) Dar seguimiento al sistema de extensión, evaluar el sistema de auditoría técnica a nivel nacional en relación al sistema de extensión agropecuaria, a fin de mantener la eficiencia y eficacia en el servicio que se brinda.
- 5) Evaluar la tercera fase del sistema de extensión y asistencia técnica, a través de resultados económicos.
- 6) Coordinar y ejecutar el componente de transferencia de tecnología del Programa de Modernización del Sector Agropecuario y proyectos modulares de asistencia técnica privatizada a productores que llenen los requisitos.
- 7) Coordinar la realización de las ferias agropecuarias en el país.
- 8) Asesorar al Despacho Ministerial sobre los aspectos técnicos inherentes a la producción agropecuaria.
- 9) Promover la institucionalización de la transferencia de tecnología MIDA-IDIAP.
- 10) Promover el diseño e historial y ciclo de los principales rubros agropecuarios.
- 11) Mantener un sistema de información computarizado sobre el sistema de extensión agropecuaria que rige en el país y que se ejecuta a través de las Direcciones Regionales.
- 12) Coordinar las actividades de extensión con las Direcciones Regionales del MIDA.
- 13) Otras funciones afines que le sean asignadas.

i.2. INTEGRANTES:

La Secretaría Técnica estará integrada por:

- 1) Un Secretario Técnico que tenga suficiente conocimiento y versatilidad para relacionarse con los diferentes Directores Nacionales del MIDA e Instituciones del Sector Público Agropecuario, productores y funcionarios.
- 2) Un grupo interdisciplinario compuesto por funcionarios con conocimiento en materia de informática, investigación, transferencia de tecnología, administración; con alto grado de experiencia en el Sector Agropecuario, distribuyendo sus responsabilidades entre las funciones incluidas anteriormente para la Secretaría Técnica.

ARTICULO TERCERO: Que el nivel Técnico lo integran:

a. DIRECCION SECTORIAL DE PLANIFICACION Y POLITICA AGROPECUARIA.**a.1. FUNCIONES:**

- 1) Brindar asesoría técnica al Despacho del Ministro de Desarrollo Agropecuario que permita definir las estrategias sectoriales de corto y mediano plazo.
- 2) Establecer sistemas, instrumentos y procedimientos que permitan la fluida ejecución de la política agropecuaria, controlando y evaluando los resultados de los mecanismos adoptados para los distintos niveles de formulación.
- 3) Colaborar con las autoridades superiores del MIDA y del Sector Público, en los procesos de decisión sobre políticas agropecuarias, contribuyendo a que esas decisiones se enmarquen coherentemente con la política general del gobierno.
- 4) Ejercer la Secretaría Técnica de todas aquellas Comisiones que tengan que ver con los procesos de planificación y seguimiento a la política agropecuaria.
- 5) Elaborar estudios, diagnósticos y perspectivas que a nivel global, sirvan de fundamento tanto a los planes, programas y proyectos como a las decisiones de políticas agropecuarias coyunturales.
- 6) Preparar estudios, análisis y propuestas para que el MIDA, las instituciones autónomas y del Sector Público Agropecuario, fortalezcan su desarrollo institucional, correspondiente a las ^{REPUBL} políticas del Sector Agropecuario.
- 7) Proporcionar asesoría y apoyo técnico a las actividades del

MIDA en las materias no enunciadas anteriormente, pero pertinentes al diagnóstico, la formulación, control, evaluación y reformulación de la política agropecuaria, así como en la instrumentalización de la ejecución definida en los programas y proyectos.

- 8) Someter a consideración de las autoridades del MIDA, alternativas de políticas generales relacionadas con precios, comercialización, crédito, creación y difusión de nuevas técnicas, abastecimientos de insumos y bienes de capital, comercio exterior y otras en función de las metas de los planes de desarrollo agropecuario.
- 9) Establecer un sistema de alerta sobre los problemas específicos que puedan afectar el desarrollo normal del cumplimiento de las metas provinciales establecidas, analizando el impacto regional de la política agropecuaria, diseñando las alternativas de solución y darle seguimiento a la implementación de la decisiones adoptadas.
- 10) Asumir en estrecha coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, las actividades de planificación regional y elaboración del contenido de proyectos o programas integrales de desarrollo, en lo concerniente al desarrollo agropecuario equilibrado de las áreas rurales.
- 11) Formular la política y los planes operativos destinados a la ejecución anual de los planes a mediano plazo.
- 12) Formular y diseñar el presupuesto-programa anual del MIDA en estrecha coordinación con los otros entes ejecutivos y normativos del Ministerio.
- 13) Establecer prioridades para los proyectos de inversión pública en el ámbito agropecuario y participar directamente, o en colaboración, con otras instancias del MIDA y de SPA, en la identificación, preparación y evaluación de proyectos de importancia para el sector agropecuario.
- 14) Hacer cumplir las normas que regulan los procesos de administración presupuestaria realizando la formulación y evaluación gerencial del presupuesto en estrecha coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas.
- 15) Colaborar con las autoridades pertinentes en lo relativo a la obtención, asignación y control en la aplicación de los recursos que sean necesarios para la ejecución de los planes, programas y proyectos.
- 16) Desarrollar un sistema de información agropecuaria que sustente los análisis y estudios en los que se fundamenten las tomas de decisiones gerenciales.
- 17) Coordinar de forma técnica el trabajo de las Comisiones

Nacionales Consultivas por Rubros.

- 18) Elaborar el informe anual de actividades del MIDA y demás informes que sean convenientes para rendir cuentas de los avances y resultados de los planes, programa y proyectos que sean puestos en ejecución a través del plan anual de trabajo.
- 19) Otras funciones afines que le sean asignadas.

a.2.

DEPARTAMENTALIZACION:

La Dirección Sectorial de Planificación y Política Agropecuaria, para el cumplimiento de sus funciones cuenta con las siguientes unidades administrativas:

- 1) Departamento de Planificación Estratégica
- 2) Departamento de Planificación Presupuestaria
- 3) Departamento de Proyectos, Seguimiento e Inversión
- 4) Departamento de Gestión Empresarial y Competitividad
- 5) Departamento de Estadística e Información

b. DIRECCION DE COOPERACION INTERNACIONAL

b.1. FUNCIONES:

- 1) Asesorar al Ministro, coordinar, y dar apoyo técnico, a las Direcciones Nacionales y Regionales del MIDA; a las instituciones y organizaciones, Públicas o Privadas; y las de los productores del sector; en todo lo relacionado con la Cooperación Internacional.
- 2) Identificar, analizar, clasificar y priorizar la Cooperación Internacional, conforme al marco de políticas sectoriales que el MIDA impulsa, y que están contempladas en el "Marco Orientador de las Políticas Agropecuarias, para el período 1994-1999".
- 3) Proponer al Ministro, según corresponda, el establecimiento de políticas en materia de Cooperación Técnica Internacional, de interés para el Ministerio, e instrumentar los programa que de ella se deriven.
- 4) Presentar a las altas autoridades del MIDA, las propuestas de estudios, planes, programas y proyectos de Cooperación Técnica Internacional, de acuerdo a las prioridades existentes, para su consideración y autorización.
- 5) Identificar, gestionar, y captar, recursos de Cooperación Técnica y Financiera, entre países, organismos internacionales, fuentes tradicionales, y no tradicionales, con el fin de fortalecer la capacidad de ejecución de estudios, planes, programas y proyectos sectoriales.

- 6) Apoyar en la gestión de captación de recursos bilaterales y multilaterales, privados y públicos, tradicionales y no tradicionales.
- 7) Administrar la coordinación interna y externa del Ministerio de Desarrollo Agropecuario con: Ministerio de Economía y Finanzas, Ministerio de Relaciones Exteriores, y otras Instituciones Estatales; Productores y sus Organizaciones, Organismos Bilaterales y Multilaterales, incluidos los Privados y no Gubernamentales.
- 8) Mantener relaciones permanentes con los representantes de las embajadas acreditadas en nuestro país y con el personal diplomático de las embajadas de Panamá en el exterior, para aprovechar las oportunidades económicas existentes.
- 9) Apoyar la gestión de los representantes permanentes del Gobierno Nacional, ante los Organismos Internacionales, en los cuales se atienden temas relacionados con el sector agropecuario.
- 10) Mantener actualizada la cartera de proyectos de Cooperación Técnica Internacional y el catálogo de demanda de proyectos de cooperación técnica del Sector Agropecuario.
- 11) Lograr la representación significativa y ordenada, del sector agropecuario, en los múltiples y diferentes eventos internacionales, relacionados con las actividades del mismo.
- 12) Representar y coordinar la participación del MIDA en eventos internacionales.
- 13) Otras funciones afines que le sean asignadas.

b.2. DEPARTAMENTALIZACION:

La Dirección de Cooperación Internacional para el cumplimiento de sus funciones cuenta con las siguientes unidades administrativas:

- 1) Departamento de Cooperación Técnica
- 2) Departamento de Asuntos Internacionales y Protocolo

ARTICULO CUARTO: Que el Nivel de Asesoría estará integrado de la forma siguiente:

a. DIRECCION DE ASESORIA LEGAL

a.1. FUNCIONES:

- 1) Asesorar en materia legal, al Despacho Ministerial y a todas las dependencias que conforman el Ministerio de Desarrollo Agropecuario (MIDA), a efecto de que estén fundamentados

legalmente.

- 2) Revisar todos y cada uno de los documentos y operaciones que requieran un pronunciamiento jurídico.
- 3) Elaborar y revisar los Anteproyectos de Leyes, Decretos, Resueltos, Resoluciones, Reglamentos, Contratos, Convenios, acuerdos y demás instrumentos legales que provengan de las distintas dependencias que conforman el Ministerio de Desarrollo Agropecuario y que sean de interés para la institución.
- 4) Formular minutas, preparar contratos y gestionar toda clase de trámites jurídicos en que el Ministerio fuese parte o estuviera interés.
- 5) Recopilar la legislación que concierne al Sector Público Agropecuario y preparar los Anteproyectos de actualización de los mismos.
- 6) Coordinar en conjunto con las Asesorías Legales de cada una de las dependencias del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, los criterios y actuaciones legales, para el fortalecimiento jurídico de la Institución.
- 7) Ventilar los procesos por jurisdicción coactiva que se presenten en la Institución.
- 8) Representar al Ministro ante los Tribunales Judiciales como parte demandada y ante cualquiera Oficina Administrativa cuando sea el caso.
- 9) Tramitar, analizar y proponer al Ministro, las Resoluciones de las Apelaciones que se promueven en contra de las decisiones de la Dirección Nacional de Reforma Agraria y de la Dirección Nacional de Desarrollo Rural.
- 10) Revisar los documentos provenientes del Ministerio de la Presidencia, para la consideración del Honorable Consejo de Gabinete.
- 11) Elaborar informe de conducta solicitado por la Sala Tercera contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia y de la Procuraduría de la Nación y el Defensor del Pueblo.
- 12) Tramitar las Certificaciones de Organizaciones de Productores Agropecuarios y de los extranjeros radicados en la República de Panamá, que se dediquen a labores agrícolas. En cumplimiento con lo establecido, en el artículo 41, numeral 16 de la Ley No. 16 del 30 de junio de 1960.
- 13) Participar en los actos para proveer las prácticas de diligencias de inspección ocular, a efectos de aclarar los puntos **dudosos**.



- 14) Asistir a seminarios, conferencias, reuniones y actos públicos, que se relacionen con el servicio.

- 15) Otras funciones afines que le sean asignadas

b. DIRECCIÓN DE DIVULGACIÓN E INFORMACIÓN Y RELACIONES PÚBLICAS

b.1. FUNCIONES:

- 1) Diseñar el sistema de acopio, análisis, definición y tramitación de información sobre estrategias, objetivos, políticas, programas, actividades y cualquier tipo de información del MIDA dirigido a la opinión pública en general, así como a determinado público en particular.
- 2) Establecer políticas generales de comunicación, reglamentos y procedimientos que orienten a los funcionarios en el manejo adecuado y pendiente de dar información, a través de los medios de comunicación social.
- 3) Asesorar a los directores, especialistas, extensionistas y a funcionarios determinados al efecto, para dar información al público, respecto al contenido, alcance, formas y manejo de la información pública.
- 4) Estudiar los mecanismos y medios más eficientes para recibir y transmitir informaciones tanto a los propios funcionarios (internamente), como al público en general.
- 5) Reforzar en términos proporcionales y divulgativos, las acciones de las distintas Direcciones, así como los programas especiales a través de los diferentes mecanismos comunicacionales.
- 6) Proyectar favorablemente la imagen del MIDA en particular y del Sector Agropecuario en general, a lo interno y externo, así como internacionalmente.
- 7) Mantener un registro y control actualizado sobre los fondos de funcionamiento e inversiones (aporte local y financiamiento externo de los diferentes programas y proyectos).
- 8) Formular el Anteproyecto de Presupuesto de Funcionamiento e Inversiones, de acuerdo a las orientaciones, lineamientos y normas impartidas por las unidades competentes.
- 9) Elaborar programas, en coordinación con las unidades involucradas, en aspectos de interés para el MIDA, que puedan ser divulgados, tanto a nivel nacional como internacional.

- 10) Tramitar, en coordinación con la Oficina Institucional de Recursos Humanos, las acciones de personal.
- 11) Promover la consecución de donaciones y aportes en servicios de equipos, materiales y otros bienes que contribuyan al mejoramiento y eficiencia de la dirección.
- 12) Recibir, coordinar y tramitar solicitudes de compras, viáticos, alojamiento, transporte, aulas de clases y apoyo logístico a los técnicos organizados para cubrir los eventos planificados por la Dirección.
- 13) Elaborar informes periódicamente de las actividades y propósitos que realiza la Dirección, dirigidos al Despacho Ministerial.
- 14) Otras funciones afines que le sean asignadas.

b.2. DEPARTAMENTALIZACION:

La Dirección de Divulgación e Información y Relaciones Públicas, para el cumplimiento de sus funciones cuenta con las siguientes unidades administrativas:

- 1) Departamento de Noticias e Impresión
- 2) Sección de Imprenta
- 3) Unidad de Audiovisual

c. OFICINA DE POLITICA COMERCIAL**c.1. FUNCIONES:**

- 1) Diseñar la estrategia para la inserción del Sector Agropecuario en el mercado internacional.
- 2) Servir de enlace entre los Ministerio de Comercio e Industrias y el Ministerio de Desarrollo Agropecuario como regente del Sector Agropecuario, en materia de negociaciones y seguimiento a los acuerdos comerciales vigentes y los que en el futuro se suscriban, e igualmente con el Ministerio de Relaciones Exteriores.
- 3) Proponer los mecanismos necesarios para maximizar las exportaciones del Sector Agropecuario, como aporte al desarrollo de la actividad económica nacional.
- 4) Brindar apoyo técnico a los estudios necesarios para la incorporación de Panamá a otros bloques de comercio regional.
- 5) Recibir y tramitar al Despacho Ministerial los asuntos relacionados a las políticas comerciales del Sector Agropecuario.



- 6) Recibir, analizar e informar al Despacho Ministerial sobre los acuerdos de comercio bilateral o multilaterales.
- 7) Analizar y recomendar al Despacho Ministerial lo concerniente a las exportaciones de productos agropecuarios al mercado internacional.
- 8) Diseñar las políticas en cuanto a la comercialización de los rubros del Sector Agropecuario, a ser incorporadas a los acuerdos comerciales, para la consideración del Despacho Ministerial.
- 9) Realizar estudios e investigaciones de los costos de producción y los precios de los productos en el mercado interno e internacional, para medir la competitividad de los mismos.
- 10) Coordinar con el Instituto de Mercadeo Agropecuario la promoción de productos al mercado internacional.
- 11) Analizar el mercado nacional para mantener informado a las Comisiones Nacionales por Rubros de las fluctuaciones de los productos en el mercado interno.
- 12) Asesorar a las instituciones públicas y privadas del Sector Agropecuario, en cuanto a los requisitos que se requieren para ingresar al mercado internacional.
- 13) Asesorar a las Direcciones Nacionales y Regionales en cuanto a la Política Comercial del Sector Agropecuario y métodos básicos de comercialización para su transferencia a los productores.
- 14) Conocer las demandas nacionales e internacionales de productos agropecuarios para proponer su explotación en el Sector Agropecuario.
- 15) Asistir y asesorar al Sector Privado (productor e importador) en asuntos que se ventilen con los organismos oficiales de otros países que se relacionan con la comercialización.
- 16) Otras funciones afines que le sean asignadas.

ARTICULO QUINTO: El nivel de Fiscalización lo integran:

a. DIRECCION DE AUDITORIA INTERNA.

a.1. FUNCIONES:

- 1) Organizar, planificar, dirigir y controlar las funciones a su cargo, en forma técnica, independiente y profesional.
- 2) Asegurar que las labores de los auditores estén enmarcadas

en las normas, principios, y procedimientos emitidos por la Controlaría General de la República y aquellos de carácter general que rigen la profesión del contador público autorizado.

- 3) Formular un plan anual de actividades con base a los objetivos institucionales y la coordinación con las unidades administrativas, al igual que realizar auditorías que solicita el Despacho Superior y otras Direcciones que no están contempladas en el Plan Anual.
- 4) Evaluar permanentemente los sistemas de operación, los sistemas computarizados y los procesos de control internos a ellos incorporados.
- 5) Buscar y proporcionar las recomendaciones apropiadas para mejorar las debilidades detectadas en las operaciones examinadas, garantizando la aplicación de las recomendaciones.
- 6) Actuar en todo tiempo con imparcialidad en sus apreciaciones sobre los hechos y actos examinados cumpliendo con los conceptos de ética profesional, asegurando luego de los trabajos realizados, la confidencialidad en la información evaluada.
- 7) Asegurar la calidad profesional de los trabajos de su personal dentro del marco legal y normativo vigente (principios éticos, normas de auditoría, reglamentos internos, etc.).
- 8) Generar la actualización permanente de los conocimientos técnicos de los auditores, en los diversos campos de su especialización institucional.
- 9) Mantener comunicación y coordinación permanente con la Controlaría General de la República y las firmas privadas de auditoría, especialmente para formular el Plan Anual de Auditoría y para asegurar el seguimiento de las recomendaciones resultantes de los trabajos ejecutados.
- 10) Recibir y atender denuncias y quejas de terceros acerca de los actos de manejo de los servidores públicos de la entidad.
- 11) Enviar oportunamente al titular de la institución (Ministro o Directores) los planes anuales e informes de auditoría que se desprendan de su trabajo, en los términos y plazos que establezca la normatividad correspondiente. Una copia del Plan Anual y del Informe de auditoría, serán enviados a la Controlaría General de la República, siempre y cuando sean solicitados.
- 12) Crear y mantener una imagen de credibilidad y alto nivel profesional en las ejecutorias de la unidad de auditoría interna y sus miembros.



- 13) Asegurar que los miembros de la unidad cumplan debidamente sus obligaciones a través de la planeación y ejecución del trabajo de auditoría conforme a las normas y procedimientos aplicables al ámbito gubernamental.
- 14) Ejecutar todas aquellas otras labores de control y verificación que le sean propias, en el marco funcional de cada institución pública.
- 15) Otras funciones afines que le sean asignadas.

a.2. DEPARTAMENTALIZACION:

La Dirección de Auditoría Interna, para el cumplimiento de sus funciones cuenta con las siguientes unidades administrativas:

- 1) Supervisión Nivel Central (Santiago, Región No.2, Veraguas, Instituto Nacional de Agricultura (INA) Divisa
- 2) Supervisión Area Chiriquí y Bocas del Toro
- 3) Supervisión Area Revertida Panamá (Regiones No.5, Capira; No.7, Chepo; No.6, Colón; No.10, Darién; Direcciones de Salud Animal, Sanidad Vegetal, Cuarentena Agropecuaria, Acuicultura y Direcciones del Area Revertida).
- 4) Supervisión de Azuero y Coclé (Regiones: No.3 Herrera, No. 4 Coclé y No.8 Los Santos).

ARTICULO SEXTO: Que el Nivel Auxiliar de Apoyo del Ministerio de Desarrollo Agropecuario lo integran.

a. OFICINA INSTITUCIONAL DE RECURSOS HUMANOS

a.1. FUNCIONES:

- 1) Planear, organizar y darle seguimiento a las actividades de administración de recursos humanos.
- 2) Cumplir y hacer cumplir la Ley de Carrera Administrativa, sus reglamentos y las disposiciones que emanen de la Dirección General de Carrera Administrativa y la Autoridad Nominadora.
- 3) Orientar al personal ejecutivo del Ministerio en la aplicación de las normas y procedimientos de los programas administrativos de recursos humanos y las actividades disciplinarias.
- 4) Darle seguimiento a las actividades administrativas y coordinar con la Dirección General de Carrera Administrativa.
- 5) Ejecutar y tramitar las acciones de personal de su

competencia de acuerdo a las normas y los procedimientos establecidos en la Ley y sus reglamentos.

- 6) Mantener un registro estadístico del personal del Ministerio.
- 7) Participar y coordinar con la Unidad Administrativa responsable de la preparación del Anteproyecto de Presupuesto del personal del Ministerio.
- 8) Ejecutar y dar seguimiento a los trámites, accidentes laborales y enfermedades ocupacionales, ante la Caja de Seguro Social y servir de enlace con esta institución para dar cumplimiento a las normas establecidas en la legislación en materia de riesgos profesionales.
- 9) Otras funciones afines que le sean asignadas.

a.2. DEPARTAMENTALIZACION:

La Oficina Institucional de Recursos Humanos, para el cumplimiento de sus funciones, cuenta con las siguientes unidades administrativas:

- 1) Sección de Planificación
- 2) Sección de Clasificación de Puestos y Remuneraciones
- 3) Sección de Reclutamiento, Clasificación y Evaluación
- 4) Sección de Capacitación
- 5) Sección de Bienestar y Relaciones Laborales
- 6) Sección de Acciones de Personal
- 7) Sección de Planillas

b. DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

b.1. FUNCIONES:

- 1) Velar por el cumplimiento de las normas generales de la política administrativa y financiera para el MIDA.
- 2) Asegurar una eficiente gestión en la administración de los sistemas de organización y procedimientos, finanzas, compras y proveeduría, transporte, comunicaciones, mantenimiento de equipos y bienes, vigilancia y seguridad, archivo y correspondencia.
- 3) Planificar por vía del presupuesto, organizar y controlar las entradas y salidas de los recursos financieros del MIDA.
- 4) Organizar y dirigir la contabilidad del Ministerio.
- 5) Administrar el presupuesto por medio de un control efectivo del gasto.
- 6) Gestionar y asegurar los desembolsos por parte del Ministerio de Economía y Finanzas y la Contraloría General de la



República.

- 7) Mantener un registro actualizado de los activos de las empresas del Sector Agropecuario.
- 8) Realizar exámenes de los balances financieros de las empresas del Sector y participar sus apreciaciones sobre esta área al Despacho Ministerial.
- 9) Autorizar los desembolsos del presupuesto para las diferentes Direcciones y Programas del MIDA.
- 10) Supervisar el correcto uso y mantenimiento de los locales, bienes, equipos y útiles de la Institución.
- 11) Mantener un eficiente sistema de transporte que asegure la racionalidad en el uso de los equipos.
- 12) Asegurar un servicio eficiente de correspondencia, archivos, aseo y de radio comunicación en el MIDA.
- 13) Tramitar y controlar las compras del Ministerio que se realicen según los procedimientos establecidos.
- 14) Asegurar un eficiente servicio de almacenaje y distribución de los útiles, equipo y mercancía en general adquirido por el Ministerio.
- 15) Analizar la organización de las unidades administrativas del Ministerio proponiendo cambios si fuesen necesarios y elaborando los manuales correspondientes.
- 16) Recibir los cambios organizacionales que propongan los jefes de las unidades administrativas, analizarlos, reformarlos y aprobarlos en primera instancia.
- 17) Sustentar ante el Despacho Ministerial los cambios organizacionales que se den en las unidades administrativas para su aprobación final.
- 18) Otras funciones afines que le sean asignadas.

b.2.

DEPARTAMENTALIZACION:

La Dirección de Administración y Finanzas, para el cumplimiento de sus funciones, estará conformada por las siguientes unidades administrativas:

- 1) Centro de Documentación e Información
- 2) Centro de Orientación Infantil y Familiar
- 3) Oficina de Control de Bienes
- 4) Casa Club Cúmplice MIDA

- 5) Departamento de Organización y Sistemas Administrativos
- 6) Departamento de Compras y Proveeduría
 - a) Sección de Almacén
 - b) Sección de Compras y Proveeduría, Área Metropolitana
- 7) Departamento de Finanzas
 - a) Sección de Control y Registro del Gasto
 - b) Sección de Contabilidad
 - c) Sección de Tesorería
 - d) Unidad de Finanzas, Área Metropolitana
- 8) Departamento de Operaciones
 - a) Sección de Servicios Generales
 - b) Sección de Comunicaciones
 - c) Sección de Archivo y Correspondencia
 - d) Sección de Transportes y Talleres
 - e) Sección de Operaciones, Área Metropolitana

ARTICULO SEPTIMO: Que el Nivel Operativo del Ministerio de Desarrollo Agropecuario estará integrado por:

a. DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

a.1. FUNCIONES:

- 1) Asegurar una distribución equitativa de la tierra bajo normas legales y de justicia social, que encaminen al hombre marginado del campo hacia su incorporación al desarrollo socio-económico del país.
- 2) Abolir el acaparamiento de tierras incultas o con fines especulativos.
- 3) Aplicar disposiciones del Código Agrario relativa a la tenencia de tierra, distribución y su uso para que éste cumpla su función social.
- 4) Estudiar los proyectos de distribución de tierra que presenten las Direcciones Regionales para elaborar los programas y disponer su ejecución por las mismas.
- 5) Coadyuvar en la realización del inventario de tierra aptas para la explotación agropecuaria con apoyo de ANAM y las Direcciones Regionales.
- 6) Promover las acciones legales necesarias para la recuperación de tierra del Estado, adquiridas ilegalmente por particulares en mora con el fisco.

REPU
P. J. G.

- 8) Regular y controlar el arrendamiento de tierras para proteger los intereses de los productores agropecuarios.
- 9) Conocer, tramitar y resolver las controversias sobre tierras nacionales.
- 10) Analizar y evaluar las tierras, mensuras y demarcar, adjudicar y administrar el Catastro Rural.
- 11) Otras funciones afines que le sean asignadas.

a.2.**DEPARTAMENTALIZACION:**

La Dirección Nacional de Reforma Agraria para el cumplimiento de sus funciones, cuenta con las siguientes unidades administrativas:

- 1) Oficina de Administración
- 2) Departamento de Planificación y Evaluación
- 3) Departamento de Catastro Rural
- 4) Departamento de Mensura y Demarcación de Tierras
- 5) Departamento Jurídico
- 6) Departamento de Análisis y Avalúos
- 7) Departamento de Adjudicación de Tierras

b.**DIRECCION NACIONAL DE GANADERIA****b.1. FUNCIONES:**

- 1) Orientar y fomentar la producción y productividad pecuaria, tendiente a satisfacer la demanda nacional de productos alimenticios y la captación de divisas mediante la exportación de productos pecuarios a los mercados internacionales.
- 2) Normar e instrumentar las actividades de validación, asistencia técnica y capacitación, que permitan el desarrollo de las actividades pecuarias en el país.
- 3) Promover y orientar la generación y transferencia de tecnología pecuaria acordes con el proceso de modernización del sector agropecuario, en acciones coordinadas con otras instituciones del sector.
- 4) Identificar a través de los técnicos del MIDA, los problemas y demandas tecnológicas de los productores que a nivel de campo inciden en la producción pecuaria y establecer las alternativas de solución a corto, mediano o largo plazo, de manera integrada con otras instituciones involucradas.
- 5) Preparar normar y evaluar el desarrollo de programas y proyectos orientados en los lineamientos de la política sectorial agropecuaria, garantizando que su ejecución en las Direcciones Regionales, responda a los objetivos propuestos.
- 6) Identificar las ofertas tecnológicas disponibles para transferir



a técnicos y productores.

- 7) Participar en las reuniones de las Comisiones Nacionales Consultivas por Rubros y otras, para darle el debido seguimiento a los acuerdos que se deriven de la misma.
- 8) Preparar los planes de trabajo y presupuesto de funcionamiento e inversiones de la Dirección Nacional de Ganadería, de acuerdo a los lineamientos de la política sectorial.
- 9) Presentar informes periódicos solicitados por el Despacho Ministerial, sobre las actividades que se ejecutan en la Dirección Nacional de Ganadería.
- 10) Otras funciones afines que le sean asignadas.

b.2.

DEPARTAMENTALIZACION:

La Dirección Nacional de Ganadería para el cumplimiento de sus funciones, cuenta con las siguientes unidades administrativas y programas:

- 1) Oficina de Administración
- 2) Oficina de Planificación y Evaluación
- 3) Programa de Nutrición Animal
- 4) Programa de Manejo y Administración de Fincas
- 5) Programa de Manejo Reproductivo y Mejoramiento Genético
- 6) Programa de Especies Menores.

c. DIRECCIÓN NACIONAL DE AGRICULTURA

c.1. FUNCIONES:

- 1) Promover, normar, apoyar, supervisar y evaluar el desarrollo de los programas y proyectos agrícolas sostenible, que contribuyan al desarrollo de las regiones potencialmente productivas.
- 2) Orientar y fomentar la producción y productividad agrícola, tendiente a satisfacer la demanda nacional de productos alimenticios y aprovechar las oportunidades para la exportación de productos a los mercados internacionales.
- 3) Promover el desarrollo de proyectos integrales para la agro-exportación, con la utilización de tecnologías agrícolas, infraestructuras de producción y comercialización, que contribuyan al desarrollo de las regiones potencialmente productivas.
- 4) Promover la participación del sector privado en el desarrollo de proyectos agrícola sostenibles, mediante la creación de instrumentos institucionales y jurídicos que fomenten y dinamicen la inversión privada en el sub-sector agrícola.



- 5) Participar y orientar al despacho superior en la definición de políticas, planes, programas y proyectos agrícolas;
- 6) Coordinar con el IDIAP y otros entes de investigación, la generación y validación de tecnología agrícola, coherentes con el proceso de modernización y reconversión de las actividades agrícolas.
- 7) Recibir y transferir, a los extensionistas del MIDA, la Agrotecnología generadas por los entes de investigación acordes con el proceso de modernización del Sector Agropecuario.
- 8) Validar tecnología agrícola donde el IDIAP y otras instituciones de investigación no estén incursionando y que responda a las necesidades inmediatas sentidas por el productor.
- 9) Promover e implementar, a través de las Direcciones Regionales, la metodología participativa de generación y transferencia de tecnología (Método PRIAG), dirigida a los productores del país.
- 10) Orientar en coordinación con la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), la Unidad Ambiental del MIDA y la Dirección Nacional de Ingeniería Rural y Riego, el uso, manejo y conservación adecuada de aguas y suelos en las explotaciones agrícolas con base a los estudios de zonificación.
- 11) Identificar a través de los extensionistas de MIDA, los problemas y demandas tecnológicas de los productores que a nivel de campo inciden en la producción agrícola, estableciendo las alternativas de solución a corto, mediano y largo plazo; con la participación de otras Direcciones del MIDA e Instituciones del sector agropecuario.
- 12) Detectar y evaluar, conjuntamente con las Direcciones Regionales, las necesidades de capacitación de los técnicos agrícolas del MIDA, para priorizarlas, promoviendo, organizando, participando y evaluando los eventos de capacitación.
- 13) Consensuar con los Directores Regionales del MIDA, la selección del personal técnico que recibirá capacitación de convenios internacionales y/o capacitaciones específicas.
- 14) Establecer la metodología y los mecanismos de seguimiento y evaluación en la adopción de tecnologías.
- 15) Elaborar costos normativos de producción de los principales rubros agrícolas que sirvan como referencia a los productores en sus actividades agrícolas, así como también para

establecer políticas de producción y productividad.

- 16) Recibir, la información estadística actualizada sobre los principales rubros agrícolas (número de productores, superficie, producción, rendimiento, etc.), provenientes de las Direcciones Regionales del MIDA;
- 17) Promover, apoyar, supervisar y evaluar el desarrollo de los programas y proyectos agroforestales del MIDA.
- 18) Promover el establecimiento de bancos de germoplasmas y viveros para la producción de plantones de frutales, medicinales y otros cultivos promisorios, de acuerdo a las necesidades del mercado.
- 19) Promover y participar en los programas y proyectos de Reconversión Tecnológica y/o rubros agrícolas de acuerdo a los lineamientos de la política del sub-sector Agropecuario.
- 20) Participar en las Comisiones Nacionales Consultivas por Rubros, Comité Nacional de Semillas y otros organismos, según corresponda, dar seguimiento a los acuerdos y mandatos de los mismos.
- 21) Promover en coordinación con las instituciones involucradas, el desarrollo de las actividades de preservación de los recursos fitogenéticos.
- 22) Participar en la elaboración de proyectos agrícolas que permitan la captación de recursos, para mejorar la capacidad física, técnica y administrativa de la Dirección.
- 23) Coordinar con las Direcciones del MIDA y entidades afines, de tal forma que se garanticen todos los componentes necesarios para que la implementación de nuevas tecnologías agrícolas obtengan resultados positivos.
- 24) Preparar los planes de trabajo y presupuesto de funcionamiento e inversiones de la Dirección, de acuerdo con la política del MIDA.
- 25) Otras funciones afines que le sean asignadas.

c.2. DEPARTAMENTALIZACION:

La Dirección Nacional de Agricultura tendrá las siguientes unidades administrativas:

- 1) Oficina de Administración
- 2) Oficina de Planificación y Evaluación
- 3) Departamentos de Cultivos Básicos
- 4) Departamento de Hortalizas y Frutales.

d. DIRECCION NACIONAL DE INGENIERIA RURAL Y RIEGO

d.1. FUNCIONES:

- 1) Normar lo referente a infraestructura de producción, cuyo ordenamiento de las actividades permitan el desarrollo agrícola del país.
- 2) Identificar, preparar, ejecutar, dirigir y supervisar los Proyectos Integrales de Riego para la Agro-exportación, con la utilización de tecnología hidroagrícolas y el desarrollo de componentes de investigación, producción y comercialización en las áreas con potencial hídrica y productiva del país.
- 3) Preparar, ejecutar y evaluar el desarrollo de programas de riego y drenaje acorde con los lineamientos de la política sectorial agropecuaria, garantizando que su ejecución en las Regiones responda a los objetivos propuestos.
- 4) Orientar y promover la protección del recurso suelo para uso agrícola y agua para riego, mediante técnicas de manejo y conservación de los mismos, para preservar de manera adecuada el potencial de los recursos naturales indispensables para el desarrollo socio económico del país.
- 5) Elaborar y proponer programas de capacitación para mejorar la capacidad técnica de funcionarios del MIDA y Productores, con el propósito fundamental de dar el uso y manejo adecuado del agua para riego y de los suelos, en base a su vocación agrícola y basándose en los estudios de zonificación, de tal forma que se desarrollen acciones que satisfaga la demanda interna y tener mayor participación en el mercado externo.
- 6) Elaborar y/o revisar estudios y diseños de Ingeniería de todo tipo de obras e infraestructura de producción agropecuaria.
- 7) Desarrollar los términos de referencia para la contracción de firmas nacionales y extranjeros para los estudios, proyectos de Riego y Drenaje y otras obras de Ingeniería que se realicen en el sector público agropecuario.
- 8) Dar asesoría técnica a los Técnicos Regionales en Riego y Drenaje y formular las normas de operación y mantenimiento de los sistemas que así lo requieren.
- 9) Supervisar, asesorar y/o ejecutar construcciones de edificaciones requerida por el sector público agropecuario.
- 10) Desarrollar la explotación de las aguas subterráneas para uso agropecuario, mediante la elaboración de estudios y perforación de pozos profundos.
- 11) Ejecutar los proyectos de Ingeniería de carácter prioritario y especial que por decisión del Despacho Ministerial deben ser ejecutados.

implementados desde el nivel nacional.

- 12) Orientar en coordinación con ANAM la acción de manejo, uso y conservación de aguas y suelos.
- 13) Participar en la formulación de proyectos que permitan captar recursos para aumentar la capacidad física, técnica y administrativa de la Dirección.
- 14) Preparar los planes de trabajo y presupuesto de funcionamiento e inversiones de la Dirección, de acuerdo con las políticas del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.
- 15) Otras funciones afines que le sean asignadas.

d.2. DEPARTAMENTALIZACION:

La Dirección Nacional de Ingeniería Rural y Riego tendrá las siguientes unidades administrativas:

- 1) Organismos Internacionales
- 2) Consejo Técnico
- 3) Oficina de Administración
- 4) Oficina de Planificación y Evaluación
- 5) Unidad de Sistema de Información Geográfica Agropecuaria
- 6) Departamento de Riego y Drenaje
- 7) Departamento de Maquinaria
 - a) Sección de Pozos
 - b) Sección de Infraestructuras
- 8) Departamento de Obras Civiles
 - a) Sección de Diseño y Supervisión de Obras
 - b) Sección de Topografía

e. DIRECCION NACIONAL DE DESARROLLO RURAL

e.1. FUNCIONES:

- 1) Contribuir a la organización de la población rural marginada que se dedica a labores agropecuarias, para que participen activamente en el desarrollo agropecuario nacional asegurando que los planes de acción micro-regionales, los proyectos y las actividades sean concertados entre los diferentes actores, de acuerdo con los principios de autogestión que demanden las comunidades necesitadas.

- 2) Tramitar y someter a la condición del Despacho Superior, las solicitudes de personerías jurídicas de las organizaciones de productores adultos y de género que cumplan con los requisitos para su constitución, así como los correspondientes permisos de operación a la juventud rural.
- 3) Asesorar, en materia de organización, administración gerencial, planificación y reglamentación interna, a las organizaciones de productores adultos, amas de casas y juventud rural.
- 4) Contribuir a la creación de los mecanismos necesarios que garanticen y faciliten la participación efectiva de las poblaciones organizadas en el medio rural, para elaborar sus propios planes de acción comunales, regionales, distritales y/o provinciales; constituir promotores comunales en las comunidades; integrar los comités de desarrollo sostenible en las áreas y establecer los comités de fondo de desarrollo sostenible.
- 5) Fortalecer los mecanismos de coordinación con aquellos sectores públicos y privados, que ejecuten acciones y orienten recursos hacia el desarrollo de las áreas rurales del país, a través de la cooperación entre el Estado, la sociedad civil y las comunidades de base, contribuyendo al mismo tiempo a facilitar el rol de la cooperación internacional, en la concientización de acciones de desarrollo sostenible.
- 6) Normar y formular estudios socio-económicos en áreas localizadas, que sirvan de base para preparar planes, programas, proyectos y actividades de desarrollo rural sostenible, con el fin de gestionar los correspondientes recursos económicos ante los diferentes organismos nacionales e internacionales.
- 7) Coordinar y apoyar la ejecución de proyectos de desarrollo, dirigidos a promover la seguridad alimentaria, la protección del medio ambiente, la reducción de la pobreza y el incremento de la calidad de vida en las áreas marginadas.
- 8) Producir paquetes o herramientas de extensión que permitan apoyar las acciones de educación informal, que se emprendan para fortalecer aspectos organizativos, productivos y de conservación del medio ambiente.
- 9) Fomentar el establecimiento de unidades productivas sostenibles, en áreas pilotos que faciliten la articulación de esfuerzos para la investigación y transferencia de conocimientos, que permitan apoyar la capacitación de los productores en el uso de tecnologías apropiadas y el acceso a los servicios de apoyo a la producción, para la generación de empleos y aumento de los niveles de ingresos y, a la vez, se logre una eficiente utilización de los recursos disponibles, especialmente la mano de obra, el suelo y el agua.

- 10) Gestionar recursos propios y, aquellos provenientes de la cooperación internacional, para la formulación y seguimiento de proyectos de desarrollo, que atiendan las prioridades nacionales focales de combate a la pobreza y protección de los recursos naturales y el medio ambiente.
- 11) Apoyar y participar con la Dirección Sectorial de Planificación y Política Agropecuaria del Ministerio, en la formulación y ejecución de las políticas y estrategias que permitan fortalecer y consolidar a la familia rural para su efectiva participación en el desarrollo del sector rural del país.
- 12) Coordinar con las diferentes dependencias del Ministerio y otras instituciones gubernamentales, la ejecución de los programas o proyectos bajo su responsabilidad, así como participar en la formulación y seguimiento de proyectos que permitan captar recursos para contribuir al fortalecimiento de la Dirección, a fin de procurar un aumento de su capacidad física, técnica, administrativa y financiera.
- 13) Ejecutar investigaciones y estudios de carácter social, económico, cultural y metodológico que permitan generar y validar técnicas y procedimientos para la promoción y desarrollo de las organizaciones de productores y sus familias.
- 14) Presentar informes periódicos solicitados por el Despacho Ministerial, sobre las actividades que se ejecutan en la Dirección.
- 15) Otras funciones afines que le sean asignadas.

e.2. DEPARTAMENTALIZACION:

La Dirección Nacional de Desarrollo Rural para el cumplimiento de sus funciones, cuenta con las siguientes unidades administrativas:

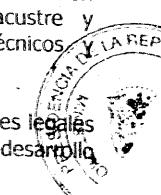
- 1) Oficina de Administración
- 2) Oficina de Planificación y Evaluación
- 3) Departamento de Investigación y Desarrollo Rural
- 4) Departamento de la Familia Rural
 - a) Sección de Promoción y Organización de Productores
 - b) Sección de Promoción y Desarrollo de la Mujer
 - c) Sección de Promoción y Desarrollo de la Juventud Rural
 - d) Departamento de Educación Rural
 - e) Departamento de Agroindustrias

f. DIRECCIÓN NACIONAL DE ACUICULTURA

f.1. FUNCIONES:

- 1) Normar todo lo concerniente a la acuicultura y aprovechamiento de los recursos acuícolas en áreas marinas, costera y continentales, en coordinación con las instituciones relacionadas con la actividad.
- 2) Proponer y ejecutar las políticas, estrategias, planes y proyectos que permitan el desarrollo sustentable de la acuicultura y la pesca lacustre.
- 3) Tramitar y dar seguimiento a través de la Ventanilla Unica de Acuicultura todo lo concerniente a permisos, concesiones, inscripciones de concesiones, certificaciones, registros y demás servicios ante las Instancias e Instituciones respectivas. Esta Ventanilla Unica podrá tener oficinas regionales y manejarse por sistemas virtuales.
- 4) Evaluación de los Estudios Técnicos Económicos para el establecimiento de Proyectos Acuícolas, así como la evaluación previa de los estudios de impacto ambiental de estos proyectos.
- 5) Establecer el registro de todos los proyectos acuícolas que se establezcan en tierras o aguas nacionales dadas en concesión o en tierras privadas, así como el de las embarcaciones de los pescadores lacustres.
- 6) Aprobar el Plan de Desarrollo presentado por las empresas interesadas en una concesión de tierras nacionales y de aguas, para fines de la acuicultura y certificar el cumplimiento del mismo, para que reciban los incentivos establecidos por Ley.
- 7) Recomendar al Ministerio de Economía y Finanzas por medio de resolución de viabilidad expedida en la Ventanilla Unica de Acuicultura, las áreas de albinas, riberas de playa y las aguas marinas que puedan ser otorgadas en concesión para fines del desarrollo de la Acuicultura.
- 8) Autorizar las donaciones de especímenes y/o servicios a productores de subsistencias, Organizaciones no gubernamentales sin fines de lucro, Proyectos de Investigación, Proyectos de desarrollo rural y para el repoblamiento de los cuerpos de aguas nacionales.
- 9) Proponer al Ministro las tarifas por la venta de organismos y servicios que preste la Dirección, las cuales deben ser aprobadas por Decreto.
- 10) Elevar la problemática del Subsector acuícola ante la Comisión Nacional de Acuicultura y darle seguimiento a los acuerdos aprobados.

- 11) Promover la organización de las comunidades pesqueras lacustres para establecer el ordenamiento y manejo sostenible del recurso pesquero lacustre.
- 12) Administrar la pesca lacustre y establecer los planes de repoblamiento con criterio científico, en coordinación con la Autoridad Nacional del Ambiente y la Autoridad Marítima de Panamá.
- 13) Promover el establecimiento de acuerdos y convenios que repercutan en beneficio del desarrollo de la Acuicultura y el aprovechamiento de los recursos acuícolas.
- 14) Fomentar, coordinar y/o ejecutar la investigación como elemento fundamental de la generación de tecnología, así como también, para el establecimiento de normas y procedimientos técnicos y sanitarios acuícolas que garanticen el desarrollo de la actividad acuícola en forma sostenible.
- 15) Coordinar con el sector productivo acuícola la planificación y ejecución de las investigaciones, así como la transferencia de la tecnología generada.
- 16) Establecer y Ejecutar un Programa de Sanidad Acuícola en coordinación con la Dirección Nacional de Salud Animal y la Dirección Ejecutiva de Cuarentena Agropecuaria.
- 17) Coordinar con el Sistema de Extensión del Ministerio la transferencia tecnológica generada o validada en los Centros de Investigación de la Dirección y supervisar el cumplimiento de las normas y procedimientos acuícolas a nivel de las diferentes Regiones del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.
- 18) Prestar los servicios de inspección y asistencia técnica especializada en los proyectos piscícolas sin costo alguno, cuando se trate de proyectos de interés social.
- 19) Mantener actualizada las cifras de crecimiento y producción de la acuicultura coordinadamente con los sectores productivos y la Contraloría General de la República.
- 20) Promover la información y actualización técnica de los recursos humanos que laboran en la Dirección Nacional de Acuicultura o presten servicios de Asistencia técnica a proyectos acuícolas.
- 21) Elaborar y coordinar programas de capacitación, actualización y divulgación técnica en acuicultura, pesca lacustre y procesamiento de productos acuícolas, para técnicos productores.
- 22) Velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que tienen como objeto regular el desarrollo



de la acuicultura.

23) Otras funciones afines que le sean asignadas.

f.2. DEPARTAMENTALIZACION:

La Dirección Nacional de Acuicultura para el cumplimiento de sus funciones, cuenta con las siguientes unidades administrativas:

- 1) Comisión Nacional de Acuicultura
- 2) Oficina de Ventanilla Única
- 3) Oficina de Administración
- 4) Oficina de Planificación y Evaluación
- 5) Departamento de Investigación y Desarrollo Acuícola
- 6) Departamento de Supervisión de la Extensión Acuícola
- 7) Estaciones Experimentales Acuícolas:
 - a) Estación Dulce Acuícola de Divisa.
 - b) Estación Dulce Acuícola de Gualaca.
 - c) Estación de Aguas Estuarinas, "Ingeniero Enrique Enseñat".
 - d) Estación de Maricultura del Pacífico- Vacamonte.
 - e) Estación de Maricultura de Bocas del Toro.
 - f) Estación Dulce Acuícola Lago Gatún.
 - g) Laboratorio Larvario de Carrasquilla

g. DIRECCIÓN NACIONAL DE SANIDAD VEGETAL

Creada mediante la Ley Nº47 de 9 de julio de 1996.

g.1. DEPARTAMENTALIZACION:

La Dirección Nacional de Sanidad Vegetal para el cumplimiento de sus funciones, cuenta las siguientes unidades administrativas:

- 1) Departamento de Campaña y Control Fitosanitario
- 2) Programa de Vigilancia Fitosanitario
- 3) Programa de Control de Semillas, Viveros y Cuarentena Post-Entra
- 4) Programa de Inspección y Certificación Fitosanitaria de los Cultivos de Exportación
- 5) Departamento de Vigilancia Fitosanitaria
 - a) Programa de Prevención e Inspección Fitosanitaria
- 6) Departamento de Agroquímicos
 - a) Programa de Fiscalización
 - b) Programa de Registro y Certificación
 - c) Programa de Laboratorio
- 7) Departamento de Diagnóstico Fitosanitarios

- a) Programa de Entomología
- b) Programa de Fitopatología
- c) Programa de Malecología
- d) Programa de Malherbología
- e) Programa de Nematología

h. DIRECCION NACIONAL DE SALUD ANIMAL

Creada mediante la Ley 23 del 15 de julio de 1997

h.1. DEPARTAMENTALIZACION:

La Dirección Nacional de Salud Animal para el cumplimiento de sus funciones, cuenta con las siguientes unidades administrativas:

- 1) Oficina de Administración
- 2) Departamento de Vigilancia e Información Epidemiológica
- 3) Programa de Análisis de Riego
- 4) Programa de Vigilancia Epidemiológica
- 5) Programa de Sistema de Información
- 6) Departamento de Campaña Zoosanitaria
 - a) Programa de SINVEP
 - b) Programa de SINESA
 - c) Programa de Campaña Zoosanitaria
- 7) Departamento de Registro y Acreditación
 - a) Programa de Acreditación
 - b) Programa de Registro y Control de Medicamento
 - c) Programa de Capacitación
- 8) Departamento de Laboratorio de Diagnóstico
 - a) Programa de Patología
 - b) Programa de Microbiología
 - c) Programa de Parasitología
 - d) Programa de Serología
 - e) Programa de Control de Calidad
 - f) Programa de Residuo Tóxico
 - g) Laboratorios de Diagnóstico Regional

h. INSTITUTO NACIONAL DE AGRICULTURA

h.1. FUNCIONES:

- 1) Expedir los títulos de Bachiller Agropecuario y otras certificaciones a los estudiantes que han concluido su educación como Bachiller Agropecuario y/o su especialidad según el plan de estudio.

- 2) Mantener las instalaciones y un sistema de Educación Agropecuaria de carácter profesional que integre la enseñanza teórica y práctica agropecuaria con asignaturas de enseñanza media y Post media.
- 3) Mantener y operar explotaciones agropecuarias que faciliten la labor docente teórica y práctica de los estudiantes, al mismo tiempo que se genere una producción para el auto abastecimiento y la venta comercial velando por la conservación y renovación de los recursos naturales.
- 4) Realizar acciones diversas de divulgación técnica y extensión agropecuaria, en beneficio de los productores agropecuarios de la región, integrando al Instituto a la comunidad rural y dando oportunidad de práctica profesional a los estudiantes graduados.
- 5) Realizar proyectos conjuntos, o en convenios con otras dependencias del MIDA e Instituciones educativas y/o afines como el IDIAP y la Facultad de Agronomía de la Universidad de Panamá en beneficio de la investigación y experimentación agropecuaria del país o de la educación que se imparte en el Instituto.
- 6) Coordinar programas y ejecutar el adiestramiento técnico de los funcionarios del Instituto y el Sector Agropecuario; con miras a lograr el perfeccionamiento en sus trabajos.
- 7) Administrar el programa de Viveros Regionales y los recursos que se generen a través de los mismos.
- 8) Otras funciones afines que le sean asignadas.

h.2. DEPARTAMENTALIZACION:

El Instituto Nacional de Agricultura para el cumplimiento de sus funciones, cuenta con las siguientes unidades administrativas:

- 1) Dirección General
- 2) Oficina de Administración y Finanzas
 - a) Sección de Finanzas
 - b) Sección de Compras y Proveeduría
 - c) Comedor Escolar
 - d) Sección de Transporte, Talleres y Mecanización Agrícola
 - e) Sección de Servicios Generales
- 3) Departamento Escolar
- 4) Departamento de Prácticas y Supervisión Agropecuaria



- a) Sección de Práctica y Supervisión Agrícola
 - b) Sección de Práctica y Supervisión Pecuaria
- 5) Otras unidades y/o agrupaciones que colaboran con el Instituto Nacional de Agricultura:
- a) Asociación Nacional de Estudiantes (ANEINA)
 - b) Consejo Técnico Consultivo
 - c) Club de Padres de Familia
 - d) Consejo de Profesores
 - e) Oficina de Control Fiscal

i. DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CUARENTENA AGROPECUARIA

Creada mediante la ley N°23 del 15 de julio de 1997

i.1. DEPARTAMENTALIZACION:

La Dirección Ejecutiva de Cuarentena Agropecuaria para el cumplimiento de sus funciones, cuenta con las siguientes unidades administrativas:

- 1) Oficina de Planificación y Evaluación
- 2) Oficina de Administración
- 3) Departamento de Trámites de Importación y Exportación
- 4) Departamento de Control de Movilización Interna
- 5) Área Cuarentenaria Oeste
- 6) Área Cuarentenaria Central
- 7) Área Cuarentenaria Centro
- 8) Área Cuarentenaria Este

ARTICULO OCTAVO: Que El Nivel Ejecutor del Ministerio de Desarrollo Agropecuario lo integran las siguientes Direcciones Regionales con sus respectivas Agencias y SubAgencias de Servicios Agropecuarios:

a. DIRECCIONES REGIONALES:

- 1) DIRECCION REGIONAL #1 CHIRQUI
- 2) DIRECCION REGIONAL #2 VERAGUAS
- 3) DIRECCION REGIONAL #3 HERRERA
- 4) DIRECCION REGIONAL #4 COCLE
- 5) DIRECCION REGIONAL #5 PANAMA OESTE-CAPIRA
- 6) DIRECCION REGIONAL #6 COLON
- 7) DIRECCION REGIONAL #7 PANAMA ESTE-CHEPO
- 8) DIRECCION REGIONAL #8 LOS SANTOS
- 9) DIRECCION REGIONAL #9 BOCAS DEL TORO
- 10)DIRECCION REGIONAL #10 DARIEN

a.1. FUNCIONES:

- 1) Informar profundamente a la comunidad y organismos públicos y llevar a efecto las políticas agropecuarias del ministerio, garantizando su cumplimiento en la Región

correspondiente.

- 2) Garantizar la planificación de todas las actividades, programas y proyectos a ejecutarse en la Región, basados en las políticas agropecuarias emanadas del Despacho Ministerial y coordinar con las demás Direcciones del Sector Público Agropecuario.
- 3) Recibir y transferir en forma adecuada los conocimientos, paquetes y opciones tecnológicas a los técnicos y productores de la Región, provenientes de las Direcciones Nacionales y evaluar sobre la marcha los resultados de esa misión.
- 4) Dirigir toda actividad técnica o funcional de las unidades administrativas de su región, asumiendo la autoridad sobre el desempeño de cada empleado.
- 5) Coordinar el flujo de tecnología e información proveniente de las Direcciones Nacionales, asegurando una capacitación precisa del mismo para sus técnicos y extensionistas de la Región.
- 6) Asegurar que los técnicos y especialistas reciban y aprendan todos los conocimientos y metodología del Sistema de Extensión Agropecuaria, a fin de garantizar la ejecución adecuada del mismo.
- 7) Administrar adecuadamente y de acuerdo a las normas administrativas, los recursos humanos, físicos y financieros, asignados a la Región, al igual que establecer la cantidad y ubicación necesaria de las Agencias, a fin de garantizar con eficiencia, el logro de los objetivos que se persiguen en la Región.
- 8) Velar porque las Agencias y el personal técnico, tengan los recursos indispensables para llevar a efecto sus
- 9) responsabilidades de la extensión agropecuaria, que permita la productividad y producción del Agro.
- 10) Coordinar, dar seguimiento, participar y evaluar las actividades intra e interinstitucional que se realicen en el plano agropecuario, bajo la jurisdicción regional.
- 11) Garantizar que no exista burocracia administrativa en la Región.
- 12) Evaluar con objetividad el rendimiento y los méritos de todo el personal asignado a su Región, así como recomendar los nombramientos y contratos al Despacho Ministerial.
- 13) Representar al Despacho Ministerial, la Junta Directiva o Comité Ejecutivo de las empresas del Sector Agropecuario, ubicado dentro de la Región y velar porque se reunirán periódicamente, informando al Despacho Ministerial sobre la

misma.

- 14) Integrar y presidir mensualmente o cada vez que lo ameriten, al Consejo Agropecuario Regional (C.A.R.), conformado por las Instituciones del Sector Agropecuario para informar, consultar y encontrar posibles soluciones a los problemas del Sector.
- 15) Otras funciones afines que le sean asignadas.

a.2. DEPARTAMENTALIZACION:

Las Direcciones Regionales para el cumplimiento de sus funciones, cuentan con las siguientes unidades administrativas:

- 1) Comité de Enlace Técnico Regional
- 2) Consejo Agropecuario Regional (C.A.R.)
- 3) Oficina de Administración y Finanzas
 - a) Sección de Finanzas
 - b) Sección de Transporte y Talleres
- 4) Oficina Institucional de Recursos Humanos
- 5) Oficina de Planificación Regional
- 6) Unidad de Reforma Agraria
 - a) Sección de Adjudicación
 - b) Sección de Mensura y Demarcación
- 7) Unidad de Agricultura
- 8) Unidad de Ingeniería Rural y Riego
- 9) Unidad de Desarrollo Rural
 - a) Programa Especiales
 - b) Programa de la Familia y la Juventud Rural
 - c) Programa de Desarrollo Comunitario
- 10) Unidad de Ganadería
 - a) Programa de sanidad Animal
 - b) Programa de Laboratorio
- 11) Unidad de Acuicultura
- 12) Agencias de Servicios Agropecuarios
- 13) Consejo Agropecuario Local (C.A.L.)

- 14) Sub-Agencias de Servicios Agropecuarios

a.3. AGENCIAS DE SERVICIOS AGROPECUARIOS:

DIRECCIÓN REGIONAL No. 1, CHIRIQUI:

La Dirección Regional No.1, Chiriquí contará con las siguientes Agencias y Sub-Agencias de Servicios Agropecuarios:

- 1) Agencia de Servicio Agropecuario No.1, San Juan
 - a) Sub-Agencia de Servicio Agropecuario Soloy
 - b) Sub-Agencia de Servicio Agropecuario Quebrada de Loro
 - 2) Agencia de Servicio Agropecuario No.2, Gualaca
 - 3) Agencia de Servicio Agropecuario No.3, Potrerillo
 - 4) Agencia de Servicio Agropecuario No.4, Boquete
 - 5) Agencia de Servicio Agropecuario No.5, Alanje
 - 6) Agencia de Servicio Agropecuario No.6, Bugaba
 - 7) Agencia de Servicio Agropecuario No.7, Volcán
 - 8) Agencia de Servicio Agropecuario No.8, Río Sereno
 - 9) Agencia de Servicio Agropecuario No.9, San Andrés
 - 10) Agencia de Servicio Agropecuario NO.10, Progreso
 - a) Sub-Agencia de Servicio Agropecuario Limones
- 11) Agencia de Servicio Agropecuario No.11, Alto Caballero
 - 12) Agencia de Servicio Agropecuario No.12, Las Lajas
 - a) Sub-Agencia de Servicio Agropecuario Cerro Iglesia
 - b) Sub-Agencia de Servicio Agropecuario Hato Juli
- 13) Agencia de Servicio Agropecuario No.13, David

DIRECCIÓN REGIONAL No.2, VERAGUAS:

La Dirección Regional No.2, Veraguas contará con las siguientes Agencias y Sub-Agencias de Servicios Agropecuarios:

- 1) Agencia de Servicio Agropecuario No.1, Santiago
- 2) Agencia de Servicio Agropecuario No.2, Montijo
- 3) Agencia de Servicio Agropecuario No.3, Río de Jesús
- 4) Agencia de Servicio Agropecuario No.4, San Francisco
- 5) Agencia de Servicio Agropecuario No.5, Calobre
- 6) Agencia de Servicio Agropecuario No.6, La Mesa
- 7) Agencia de Servicio Agropecuario No.7, Cañazas
- 8) Agencia de Servicio Agropecuario No.8, Las Palmas
- 9) Agencia de Servicio Agropecuario No.9, Santa Fé
- 10) Agencia de Servicio Agropecuario No.10, Soná
 - a) Sub-Agencia de Servicio Agropecuario Guarumal
 - b) Sub-Agencia de Servicio Agropecuario Rodeo Viejo

- 11) Agencia de Servicio Agropecuario No.11, Mariato
- 12) Agencia de Servicio Agropecuario No.12, Arena
- 13) Agencia de Servicio Agropecuario No.13, Los Valles
- 14) Agencia de Servicio Agropecuario No.14, Buenos Aires
- 15) Agencia de Servicio Agropecuario No.15, Atalaya
- 16) Agencia de Servicio Agropecuario No.16, Ponuga

DIRECCIÓN REGIONAL No.3, HERRERA:

La Dirección Regional No.3, Herrera contará con las siguientes Agencias de Servicios Agropecuarios:

- 1) Agencia de Servicio Agropecuario No.1, Chitré
- 2) Agencia de Servicio Agropecuario No.2, Parita
- 3) Agencia de Servicio Agropecuario No.3, Santa María
- 4) Agencia de Servicio Agropecuario No.4, Ocú
- 5) Agencia de Servicio Agropecuario No.5, Las Minas
- 6) Agencia de Servicio Agropecuario No.6, Los Pozos
- 7) Agencia de Servicio Agropecuario No.7, Pesé

DIRECCIÓN REGIONAL No.4, COCLE:

La Dirección Regional No.4, Coclé contará con las siguientes Agencias de Servicios Agropecuarios:

- 1) Agencia de Servicio Agropecuario No.1, El Roble
- 2) Agencia de Servicio Agropecuario No.2, Aguadulce
- 3) Agencia de Servicio Agropecuario No.3, Natá
- 4) Agencia de Servicio Agropecuario No.4, Copé
- 5) Agencia de Servicio Agropecuario No.5, Penonomé
- 6) Agencia de Servicio Agropecuario No.6, La Pintada
- 7) Agencia de Servicio Agropecuario No.7, Toabré
- 8) Agencia de Servicio Agropecuario No.8, Antón
- 9) Agencia de Servicio Agropecuario No.9, Río Hato

DIRECCIÓN REGIONAL No.5, PANAMA OESTE-CAPIRA:

La Dirección Regional No.5, Panamá Oeste-Chepo contará con las siguientes Agencias de Servicios Agropecuarios:

- 1) Agencia de Servicio Agropecuario No.1, Capira Cabecera
- 2) Agencia de Servicio Agropecuario No.2, Capira
- 3) Agencia de Servicio Agropecuario No.3, Chorrera
- 4) Agencia de Servicio Agropecuario No.4, Bejuco
- 5) Agencia de Servicio Agropecuario No.5, San Carlos
- 6) Agencia de Servicio Agropecuario No.6, Nueva Arenosa
- 7) Agencia de Servicio Agropecuario No.7, Cacao

DIRECCIÓN REGIONAL No.6, BUENA VISTA-COLON:

La Dirección Regional No.6, Buena Vista, Colón contará con las siguientes Agencias de Servicios Agropecuarios:

- 1) Agencia de Servicio Agropecuario No.1, Central

- 2) Agencia de Servicio Agropecuario No.2, Alcalde Díaz
- 3) Agencia de Servicio Agropecuario No.3, Nuevo Tonosí
- 4) Agencia de Servicio Agropecuario No.4, Lago Gatún
- 5) Agencia de Servicio Agropecuario No.5, Río Indio
- 6) Agencia de Servicio Agropecuario No.6, Palenque
- 7) Agencia de Servicio Agropecuario No.7, San Blas

DIRECCIÓN REGIONAL No.7, PANAMA ESTE-CHEPO:

La Dirección Regional No.7, Panamá Este, Chepo contará con las siguientes Agencias de Servicios Agropecuarios:

- 1) Agencia de Servicio Agropecuario No.1, Tocumen
- 2) Agencia de Servicio Agropecuario No.2, Cañitas
- 3) Agencia de Servicio Agropecuario No.3, Tortí
- 4) Agencia de Servicio Agropecuario No.4, La Mesa
- 5) Agencia de Servicio Agropecuario No.5, Central
- 6) Agencia de Servicio Agropecuario No.6, Chimán

DIRECCIÓN REGIONAL No. 8, LOS SANTOS:

La Dirección Regional No.8, Los Santos contará con las siguientes Agencias de Servicios Agropecuarios:

- 1) Agencia de Servicio Agropecuario No.1, Guararé
- 2) Agencia de Servicio Agropecuario No.2, Las Tablas
- 3) Agencia de Servicio Agropecuario No.3, Los Santos
- 4) Agencia de Servicio Agropecuario No.4, Macaracas
- 5) Agencia de Servicio Agropecuario No.5, Pedasi
- 6) Agencia de Servicio Agropecuario No.6, Pocri
- 7) Agencia de Servicio Agropecuario No.7, Tonosí
- 8) Agencia de Servicio Agropecuario No.8, Tres Quebradas

DIRECCIÓN REGIONAL No. 9, BOCAS DEL TORO:

La Dirección Regional No.9, Bocas del Toro contará con las siguientes Agencias de Servicios Agropecuarios:

- 1) Agencia de Servicio Agropecuario No.1, Chiriquí Grande
- 2) Agencia de Servicio Agropecuario No.2, Changuinola
- 3) Agencia de Servicio Agropecuario No.3, Almirante
- 4) Agencia de Servicio Agropecuario No.4, Bocas del Toro

DIRECCIÓN REGIONAL No. 10, DARIEN:

La Dirección Regional No.10, Darién contará con las siguientes Agencias de Servicios Agropecuarios:

- 1) Agencia de Servicio Agropecuario No.1, Garachiné
- 2) Agencia de Servicio Agropecuario No.2, La Palma
- 3) Agencia de Servicio Agropecuario No.3, Santa Fé
- 4) Agencia de Servicio Agropecuario No.4, Yaviza

ARTICULO NOVENO: La creación de Unidades Administrativas dentro de las Direcciones Nacionales y Regionales, se reglamentará a través de Decreto Ejecutivo.

ARTICULO DECIMO: La creación de Consejos y Comisiones dentro del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, se reglamentará a través de Resueltos Ministeriales.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Se adopta la organización estructural del Ministerio de Desarrollo Agropecuario (Organigramas a Nivel Nacional, Regional y Direcciones y Oficinas a Nivel Nacional) como indicativo del desenvolvimiento administrativo del MIDA.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: El presente instrumento legal deja sin efecto todas las disposiciones legales que le sean contrarias.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Este Decreto empezará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 31 días del mes de agosto de mil novecientos noventa y nueve (1999).

ERNESTO PÉREZ BALLADARES
Presidente de la República

MANUEL H. IMRANDA S.
Ministro de Desarrollo Agropecuario

MINISTERIO DE SALUD
RESOLUCION N° 97
(De 13 de agosto de 1999)

EL DIRECTOR GENERAL DE SALUD,
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que el Centro Tecnológico de Panamá, S.A., ha presentado a este Despacho solicitud debidamente sustentada con el objeto de que se le otorgue la correspondiente autorización para dictar Cursos de Capacitación de Manipuladores de Alimentos y Operarios de Establecimientos de Interés Sanitario.

Que el Centro Tecnológico de Panamá y Centro America, opera desde 1992, en la Ciudad de Panamá, ofreciendo una opción progresiva de educación a distancia, en el área técnica profesional, para aquellos participantes que desean recibir una capacitación mediante la aplicación de nuevos métodos y técnicas que promuevan una actitud autoformativa y participativa.

Que entre sus Módulos se contempla:

M 1. Las enfermedades transmisibles por los alimentos

- M 2. Protección de los alimentos.
- M 3. El medio higiénico para los alimentos.
- M 4. Manipulación higiénica de los alimentos.

Que este Despacho, luego de considerar todos los documentos aportados por la parte interesada, tales como:

- 1. Reglamento Interno.
- 2. Programa de formación y capacitación.
- 3. Copia de los Diplomas.
- 4. Copia de la Carta de Compromiso,

concluye que el mismo cumple con todos los requisitos mínimos para que se le otorgue la correspondiente autorización.

Por lo tanto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar, como en efecto se autoriza al Centro Tecnológico de Panamá, S.A., para dictar cursos de capacitación de manipuladores de alimentos y operarios de establecimientos de interés sanitario.

SEGUNDO: La presente Resolución empieza a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

JORGE MONTALVAN
Director General de Salud

RESUELTO N° 4376
(De 25 de agosto de 1999)

LA MINISTRA DE SALUD,
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud en su Asamblea Mundial WHA 44.32 de 1991 ha reconocido el valioso aporte de la medicina tradicional en el cuidado de la salud.

Que la Organización Mundial de la Salud a su vez exhorta a los países miembros a intensificar acciones que conduzcan a la convivencia armónica entre la medicina tradicional y la medicina moderna, especialmente en lo concerniente a la aplicación científicamente comprobada que avale la seguridad y eficacia de los remedios tradicionales.

Que el Ministerio de Salud tiene un gran interés por encontrar alternativas que redunden en el mejoramiento de la atención primaria en salud.

Que en todas las regiones de nuestro país se recurre en gran medida a las plantas medicinales de importancia para la atención primaria de salud.

Que prevalece un gran interés de los sistemas nacionales de salud en conocer las plantas medicinales de importancia para la atención primaria de salud.

Que prevalece un gran interés de los sistemas nacionales de salud en conocer las plantas medicinales científicas validadas que puedan constituir oportunamente un recurso disponible y de apoyo a la atención primaria de salud.

Que es función de este Ministerio actuar como ente rector competente y responsable de la planificación, ejecución y coordinación de las políticas y programas que se lleven a cabo en el ámbito de la medicina tradicional.

Que para atender integralmente y de manera armónica todas las acciones y requerimientos que surjan del uso de la medicina tradicional, por parte de los diferentes grupos de la sociedad, es una necesidad impostergable la designación de un área de responsabilidad en el Ministerio de Salud.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: CREAR el área de MEDICINA TRADICIONAL bajo la Dirección Nacional de Promoción de la Salud.

ARTICULO SEGUNDO: Las funciones que tendrá el área de MEDICINA TRADICIONAL son las siguientes:

1. Crear el Área de Medicina Tradicional bajo la Dirección Nacional de Promoción de la Salud con las siguientes funciones:
 - a. Formular una estrategia de acciones conjuntas para el estudio y aprovechamiento de las plantas medicinales, y por ende de la medicina tradicional como un instrumento de apoyo a la atención primaria de salud.
 - b. Promover la formulación de políticas conjuntas para la incorporación de la Medicina Tradicional al Sistema Nacional.
 - c. Fomentar programas educativos sobre el uso adecuado de plantas medicinales, dirigidos a la población en general.
 - d. Propiciar la capacitación del personal de salud en el uso de plantas tradicionales científicamente validada para la atención primaria de la salud.
 - e. Elaborar normas, planes y programas de Medicina Tradicional en los Servicios de Salud del País.

ARTICULO TERCERO: Este Resuelto empezará a regir a partir de su aprobación

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

AIDA MORENO DE RIVERA
Ministra de Salud

MINISTERIO DE LA JUVENTUD, LA MUJER, LA NIÑEZ Y LA FAMILIA
DECRETO EJECUTIVO Nº 31
(De 31 de agosto de 1999)

Por el cual se crea el Programa de Fortalecimiento de los Foros de las Mujeres Rurales e Indígenas

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
En uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 42 de 19 de noviembre de 1997 "por el cual se crea el Ministerio de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia", establece como su objetivo, impulsar el desarrollo humano por vía de la participación y la promoción de la equidad, así como la organización, administración, coordinación y ejecución de políticas, planes y programas y diversas acciones tendientes al fortalecimiento de la familia, la comunidad y de los grupos de población de atención primaria, entre ellos las mujeres.

Que la Ley Nº 4 de 29 de enero de 1999 "por la cual se instituye la Igualdad de Oportunidades para las Mujeres" señala que el Ministerio de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia es el organismo estatal encargado de la coordinación, promoción, desarrollo y fiscalización de la política pública de promoción de la igualdad de oportunidades para las mujeres a través de la Dirección Nacional de la Mujer, organo técnico de consulta, asesoría y ejecución de las políticas públicas dirigidas a mejorar la condición de las mujeres. En consecuencia, la política pública que el Estado implementará está dirigida a ejecutar programas y proyectos destinados a grupos de especial interés como lo son las mujeres indígenas y campesinas. Para ello, deberá fortalecer las organizaciones a nivel local y de comunidades promoviendo el liderazgo de las mujeres a través de su capacitación e incorporación efectiva al trabajo productivo.

Que nuestro país como signatario de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) se ha comprometido con la comunidad internacional a ejecutar acciones que promueven la incorporación efectiva de las mujeres a desarrollo nacional.

Que en el Programa de los Foros Provinciales de las Mujeres Rurales e Indígenas hacia el Siglo XXI, se fortalecen algunas estrategias de la Plataforma de Acción Beijing '95, así como el Plan de Acción Mujer y Desarrollo, que a su vez da cumplimiento al Convenio Promoción de la Igualdad de Oportunidades en Panamá que ejecuta el Programa No.PAN/B7-3010/95/100, suscrito por nuestro país y la Unión Europea.

Que en la Séptima Conferencia de Esposas de Jefes de Estados y de Gobierno de las Américas, celebrada en Panamá los días 8 y 9 de octubre de

1997 se acordó una agenda de trabajo destinadas a construir acciones para desarrollar una verdadera cultura de paz y desarrollo, fundamentada en la promoción y respeto de los derechos humanos, en especial de las poblaciones más vulnerables, como lo son las mujeres del área rural. Este compromiso fue formalizado mediante la adopción de un **Plan de Acción para la ejecución de (4) Proyectos**, entre ellos el de **“Fortalecimiento de la Integración de la Mujer Rural”**.

DECRETA:

ARTÍCULO 1: Créase el Programa de Fortalecimiento de los Foros de Mujeres Rurales e Indígenas hacia el siglo XXI en el Ministerio de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia.

ARTÍCULO 2: La Dirección Nacional de la Mujer, en coordinación con el Departamento de Unidad de Promoción de los Pueblos Indígenas del Ministerio de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia, serán los encargados de fomentar, coordinar y realizar actividades, para la ejecución del Programa de los Foros de Mujeres Rurales e indígenas hacia el siglo XXI.

ARTÍCULO 3: Los objetivos que tiene el Programa de Foros de Mujeres Rurales serán los siguientes:

- a) Lograr que las mujeres rurales e indígenas panameñas apliquen los conocimientos adquiridos en la Primera y Segunda Ronda de Foros de Mujeres Rurales hacia el siglo XXI.
- b) Incorporar a las mujeres rurales e indígenas de Panamá en el proceso de fortalecimiento que viene realizando el Programa de Desarrollo de Mujeres Rurales (PADEMUR) en la República de Panamá.
- c) Fomentar el intercambio de información nacional e internacional a través de Encuentros, Foros Internacionales y otros eventos dirigidos a este fin.
- d) Integrar a la mujer rural e indígena panameña en los diversos proyectos y programas de desarrollo a nivel nacional e internacional.
- e) Fomentar y dinamizar la organización y participación social y política de las mujeres rurales e indígenas, así como reforzar las organizaciones existentes.
- f) Priorizar las acciones surgidas de los diagnósticos participativos en cada provincia y comarcas indígenas, a fin de dar seguimiento a las mismas.
- g) Instar a los Comités Provinciales y Comarcales de los Foros para que continúen el proceso de atención, promoción y capacitación de la mujer rural e indígena.

- h) Multiplicar las acciones de fortalecimiento en los niveles de liderazgo, organización, integración, capacidades de gestión en proyectos productivos sostenibles, desde la perspectiva de género.
- i) Promover la gestión de recursos técnicos y financieros a nivel nacional e internacional, para el logro de los objetivos planteados por el Programa.

ARTÍCULO 4: La Dirección Nacional de la Mujer, en coordinación con el Departamento de Unidad de Promoción de los Pueblos Indígenas, elaborarán planes de acción con la finalidad de lograr los objetivos a los que se refiere el artículo anterior.

ARTÍCULO 5: Este Decreto Ejecutivo comenzará a regir a partir de su promulgación y deroga cualquier disposición que le sea contraria.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta y uno días del mes de agosto de mil novecientos noventa y nueve (1999).

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

ERNESTO PÉREZ BALLADARES
Presidente de la República

LEONOR CALDERÓN A.
Ministra de la Juventud, la Mujer,
la Niñez y la Familia

MINISTERIO DE EDUCACION
DECRETO EJECUTIVO N° 181
(De 2 de septiembre de 1999)

“Por el cual se ordena el cierre de los Centros Escolares Oficiales y Particulares el 2 de septiembre de 1999”.

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que con motivo de los actos de instalación del nuevo gobierno el 1 de septiembre de 1999, se llevarán a cabo distintas actividades populares con el objeto de que todos los panameños participen de tan significativa ocasión;

Que el gobierno que preside la señora Mireya Moscoso, ha ordenado el cierre de las oficinas públicas nacionales y particulares hasta la 1:00 p.m. del 2 de septiembre de 1999, para que todos los panameños puedan celebrar las festividades programadas en tan importante fecha.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Se ordena el cierre de los Centros Escolares Oficiales y Particulares de la República, durante el día jueves 2 de septiembre de 1999.

ARTICULO SEGUNDO: *Este Decreto empezará a regir a partir de su aprobación.*

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

DORIS ROSAS DE MATA
Ministra de Educación

MUNICIPIO DE PANAMA
DECRETO N° 466
(De 24 de agosto de 1999)

**"Por el cual se detalla el listado de casetas de espera
Construidas por la Compañía Nacional Urbana, S.A.
Cervecería Nacional, S.A., Cervecería del Barú, S.A.
Tabacalera Nacional, Tabacalera Istmeña, S.A.,
Multimedía, S.A., Publicidad, S.A., Metro Ideas, S.A."**

**LA ALCALDESA DEL DISTRITO DE PANAMA,
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

CONSIDERANDO:

Que las casetas de espera construidas por las Compañías: Compañía Nacional Urbana, S.A., Cervecería Nacional, S.A., Cervecería del Barú, S.A., Tabacalera Nacional, S.A., Tabacalera Istmeña, S.A., Multimedía, S.A., Publicidad, S.A., Metro Ideas, S.A. fueron hechas como un servicio a la comunidad bajo las especificaciones técnicas de la Alcaldía de Panamá y del Ministerio de Obras Públicas.

Que dichas casetas fueron donadas al Municipio de Panamá por Compañía Urbana Nacional, S.A., Cervecería Nacional, S.A., Cervecería del Barú, S.A., Tabacalera Istmeña, S.A., Multimedía, S.A., Publicidad, S.A. y Metro Ideas, S.A.

Que la Compañía Nacional Urbana, S.A., Cervecería Nacional, S.A., Cervecería del Barú, S.A., Tabacalera Nacional, S.A., Tabacalera Istmeña, S.A., Multimedía, S.A., Publicidad, S.A., Metro Ideas, S.A. se comprometieron a correr con los gastos de mantenimiento de dichas casetas.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Se detalla a continuación el listado de las casetas de espera que fueron construidas por la Compañía Nacional Urbana S.A., Cervecería Nacional, S.A., Cervecería del Barú, S.A., Tabacalera Istmeña, S.A., Multimedía, S.A., Publicidad, S.A., Metro Ideas, S.A., como un servicio a la comunidad y de acuerdo a las especificaciones técnicas de la Alcaldía de Panamá y del Ministerio de Obras Públicas.

CASETAS CONSTRUIDAS POR LA COMPAÑÍA NACIONAL URBANA, S.A.

- Vía Aeropuerto de Tocumen, acera de Tabacalera Nacional.
- Transístmica frente a Cervecería Nacional.
- Avenida balboa, frente a Clínica de Paitilla (McDonald's)
- Avenida 4 de julio, acera del Instituto Nacional.
- Vía España, frente a Orange Crush.
- Carretera Principal a Pedregal, intersección a Villalobos.

AVENIDA DE LOS MARTIRES

7.	Acera del Ancón Inn	sencilla
8.	Diagonal al Gran Morrison, acera entrada a Ancón.	Sencilla
9.	Acera de Fábrica de Calzados	sencilla
10.	Frente ala Calle del Rancho	sencilla
11.	Acera del Restaurante Los Canelos en el cruce	Doble

VIA INTERAMERICANA

12.	Entrada del Puente de las Américas en el cruce	Doble sencilla
-----	--	----------------

AVENIDA RICARDO J. ALFARO (TUMBA MUERTO)

13.	Frente al Depósito	sencilla
14.	Frente a Casa de la Carne	sencilla
15.	Acera de Tochisa	sencilla

VIA AEROPUERTO

16.	Acera del Edificio de Santa María	sencilla
17.	Frente al Edificio de Santa María	sencilla
18.	Acera de Polymer	sencilla
19.	Acera de Plaza Tocumen	doble
20.	Frente a Plaza Tocumen	sencilla
21.	Acera de FESA	sencilla
22.	Acera de Coordinación de Asuntos Comunitarios frente a TNSA	sencilla
23.	Frente a la Facultad de Agronomía Extensión de de Ciencias Agropecuarias	sencilla
24.	Acera de INAFORP	sencilla
25.	Entrada Urbanización Belen	sencilla
26.	Acera de entrada a DIPROMAL, S.A.	sencilla
27.	Frente a entrada de DIPROMAL, S.A.	sencilla
28.	Acera de Autopartes Kelvin	sencilla
29.	Acera del Club de Golf	sencilla
30.	Al lado de T.S. Interamerica	sencilla

ACERAS CONTRUIDAS POR LA CERVECERIA NACIONAL, S.A.

1.	Ricardo J. Alfaro, acera de Video Cable Comunicacion
2.	Ricardo J. Alfaro, acera de la USMA
3.	Ricardo J. Alfaro, acera frente a la USMA
4.	Ricardo J. Alfaro, entrada Edificio Los Libertadores
5.	Ricardo J. Alfaro acera frente a los Libertadores
6.	Ricardo J. Alfaro, acera frente a los Libertadores
7.	Ricardo J. Alfaro, entrada a la Barriada Santa María
8.	Ricardo J. Alfaro, entrada a la Barriada La Loceria
9.	Ricardo J. Alfaro, entrada a la Cerveceria Nacional
10.	Transistimica, acera del S/C El Futuro
11.	Transistimica, acera de Conservas Panameñas, S.A.
12.	Transistimica, acera de Estación Delta
13.	Transistimica, acera de D.W. Dikerson (No.1)
14.	Transistimica, acera de D.W. Dikerson (No.2)
15.	Transistimica, acera de INTERTRADE

16. Transistmica, acera de Mercadito los 3 Reyes
17. Transistmica, frente a Blockmigón
18. Transistmica, frente a Transporte Hércules
19. Transistmica, frente a Estación Shell y entrada Club X
20. Tránsistmica, frente a Edificio A.B.C.
21. Transistmica, frente a RAENCO
22. Transistmica, acera del Carbón Rojo
23. Transistmica lateral al paso elevado R.J. Alfaro
24. Vía Tocumen, acera de la Cárcel de Mujeres
25. Vía Tocumen, entrada a San Pedro No 2
26. Vía Tocumen, frente a San Antonio
27. Vía Tocumen, entrada a Don Bosco
28. Vía Tocumen, entrada a Coop. Bayano
29. Vía Tocumen, frente al SAN
30. Vía Tocumen, frente a Pollo Corozal
31. Vía Tocumen, entrada a la Alborada
32. Vía a Chepo, entrada a Pacora
33. Vía a Chepo, entrada a San Martín
34. Pedregal, al lado de la Escuela C. J. Martinez
35. Pedregal, frente al Jardín Los Compas
36. Vía Chepo, entrada a Las Garzas
37. Pedregal, acera de Plaza Alborada
38. Pedregal, acera de M/S Victor Cristina
39. Pedregal, acera de Billares El Duque
40. Juan Diaz, acera de M/S Altos de Juan Diaz
41. Juan Diaz, entrada a la Concepción
42. Juan Diaz, acera de Mi Linda Gloria
43. Juan Diaz, acera de Bodega Mundial
44. Juan Diaz, frente a Bodega Mundial
45. Juan Diaz, frente al Parque
46. Juan Diaz, frente al Tastee Freez
47. Juan Diaz, acera de Merc. Joaquin Ochoa
48. Juan Diaz, frente a TRANSALMA
49. Juan Diaz, entrada a Villa Venus
50. Juan Diaz, acera de Bodega San Fernando
51. Juan Diaz, entrada a San Pedro No.1
52. Juan Diaz, frente al Coliseo Gallistico
53. Juan Diaz, frente S.M La Milagrosa
54. Juan Diaz, acera de Auto Baño Gasa
55. Juan Diaz, frente a Estadio Revolución
56. Juan Diaz, acera del Edificio del INDE
57. Juan Diaz, entrada a Villa Lorena
58. Juan Diaz, frente a la Estación TEXACO
59. Juan Diaz, frente a la entrada de Villa Lorena
60. Juan Diaz, acera del Club Gallistico
61. Vía Cincuentenario, frente a Taller Sandoval
62. Vía Cincuentenario, al lado del Puente del Rey
63. Vía Cincuentenario, diagonal al Puente del Rey
64. Vía Cincuentenario, acera de Cancha de Basquet
65. Vía Cincuentenario, estación Panamá Viejo
66. Vía Cincuentenario, frente a la Flor Tabogana
67. Vía Cincuentenario, entrada a Calle 79
68. Vía Cincuentenario, frente a Rancho Grande
69. Vía Aeropuerto, acera de Restaurante Don Samy
70. Vía Aeropuerto, acera de Bodega Berta

- 71. Vía Aeropuerto, frente al Instituto Don Bosco
- 72. Ave. Balboa, frente al Instituto Don Bosco
- 73. Ave. Balboa, acera del Hospital Santo Tomás
- 74. Ave. Justo Arosemena, frente al toldo Los Campeones
- 75. Ave. Justo Arosemena, frente a Refresquería La Inmaculada
- 76. Vía España, acera de la Violeta
- 77. Vía España, frente al Restaurante Rey Kung

CASETAS CONSTRUIDAS POR MULTIMIDIA, S.A.

- Vía España, frente a antiguo Gago El Istmo
- Vía España, frente a Empresa Eléctrica Torremolinos
- Vía España, al lado de Taller Blas
- Vía España, acera de Estramburgo
- Vía España, al lado de S/M Las Sabanas
- Vía España, acera de Econillantas
- Vía España, entrada de Calle 4^a. Parque Lefevre
- Vía España, acera de farmacia la Flor de San Antonio
- Vía España, al lado de S/M Rio
- Vía España, acera de Restaurante Económica
- Vía España, acera de Panadería La Espiga de Oro
- Vía España, al lado del Centro Médico San Luis
- Vía España, Acera de Rio Centro
- Vía España, frente a la Cantina kelvin
- Ave. Ricardo J. Alfaro, acera de Plaza California
- Ave. Ricardo J. Alfaro, acera de Super, S.A.

CASETAS CONSTRUIDAS POR TABACALERA NACIONAL, S. A.

- Acera de la Piquera de buses de Pueblo Nuevo
- Transistmica, frente al Club Campestre
- Transistmica, acera de la universidad frente al paso elevado de la Cervecería Nacional
- Vía José Agustín Arango, acera de 7 Eleven
- Acera frente a la Piscina Patria
- Acera frente al Estadio Revolución
- Vía España, frente a la Iglesia de Piedra
- Calle de Circunvalación del Viejo Aeropuerto. Acera del Restaurante Henry
- Vía Tocumen, acera del Hotel Parador
- Vía Cincuentenario, acera frente a Campo de Fútbol
- Vía Fernández de Córdoba, acera de antigua Editora Renovación

CASETAS CONSTRUIDAS POR PUBLICIDAD, S.A.

- Frente a Villa Unida, Chilibre
- Entrada de Villa Grecia
- Entrada de Alcalde Díaz
- Entrada Calle San Roque
- Frente a las Malvinas
- Ciudad Bolívar, frente al Hangar de Pete
- Entrada de La Cabina
- Entrada a Gonzalillo
- Frente al Cementerio de Pueblo Nuevo
- Universidad frente al puente de Cervecería Nacional
- Calle 50 y Vía Porras
- Entrada a Boca la Caja
- Frente a Bandag de Panamá, S.A

CASETAS CONSTRUIDAS POR METRO IDEAS, S.A.

- Frente a Contraloría Avenida Balboa
- Plaza 5 de Mayo
- Calle 50, frente a Oficentro
- Transístmica, acera del Intel.
- Transístmica , acera del Carbón Rojo.
- Transístmica, frente a Edificio Maheli.
- Vía Israel, frente al Colegio Richard Newman.
- Vía Israel, acera del Colegio Richard Newman
- Transístmica, acera del Hospital Caja de Seguro Social .
- Vía España, frente al Edificio Vía España 500.
- Vía España, frente acera de Colchones Yero.
- Vía España, Rio Abajo, frente a la Iglesia de Piedra.
- Vía España, Rio Abajo, al lado de Licores Florencia.
- Vía España, Rio Abajo, esquina del colegio José Dolores Moscote.
- Vía Ricardo J. Alfaro, acera del Supermercado El Dorado.
- Avenida B, frente a los multifamiliares, píquera de buses.
- Vía Ricardo J. Alfaro, acera del Colegio María Inmaculada.
- Vía España, acera del Riande Aeropuerto
- Juan Diaz, acera frente a la Piscina Patria.
- Ricardo J. Alfaro, acera del Centro Comercial La Alameda.
- Vía España, frente a la Iglesia de Lourdes.
- Vía España, acera del Edificio Tropigas
- Transístmica, frente a la Universidad Nacional.
- Vía España, acera del Ciclo Moto.
- Vía España, acera Restaurante Pana China.
- Vía Brasil, acera de Galerías Obario.
- Loma Alegre, Vía Cincuentenario
- Pañitilla, al lado del Colegio Alberto Einstein.
- Avenida Justo Arosemena, frente al Ministerio de Educación.
- Vía España, acera de Cochez y Cia
- Vía España, acera de Fabrica de Muebles La Garantía
- Ave. Martín Sosa, frente a la antigua Lechería
- Chilibre, acera de Materiales Mano.
- Chilibre, frente a Materiales Mario.
- Chilibre, acera de Materiales Chilibre

CASETAS CONSTRUIDAS POR LA CERVECERIA DEL BARU, S.A.

- Vía Porras, acera entrada a Policlínica de la Caja del Seguro Social.
- Vía Porras, acera del Parque Padre Héctor Gallegos.
- Vía Porras, frente a la entrada del parque Padre Héctor Gallegos (Antiguo Club de Golf)
- Vía Porras, frente a la Estación Esso.
- 24 de Diciembre en Cabuya de Tocumen
- Barranca Nueva Esperanza, vía a Pacora
- Vía Juan Diaz, frente al MOP

CASETAS CONSTRUIDAS POR LA TABACALERA ISTMEÑA, S.A.

LISTA MAESTRA DE PARADAS VICEROY DE SUCURSAL PANAMA

- | | | |
|----|---|----------|
| 1 | Frente a National Panasonic | sencilla |
| 2. | Entrada al Ingenio frente a Servicentro Mon | doble |

- | | |
|---|----------|
| 3. Frente a la entrada de Chivo Chivo | sencilla |
| 4. Acera de Urbanización El Rocío | sencilla |
| 5. Frente al Departamento de autos de Tesa | sencilla |
| 6. Al lado del Taller Torres en la entrada de Villa Zaita | sencilla |
| - | |
| - Juan Diaz, frente a Pio Pio | |
| - Entrada de Pedregal | |
| - Plaza El Conquistador | |
| - Retonda, frente al Aeropuerto de Tocumen | |
| - Las Cumbres, frente a Entrada de Las Lajas | |
| - Entrada de Chivo Chivo | |
| - Vino's Bar Vía España, frente a IFARHU | |
| - Ricardo J. Alfaro, frente al Depósito | |
| - Vía España, Vía Porras | |
| - Transístmica, frente a Casa de la Carne | |
| - Avenida Balboa, frente a la Nunciatura | |
| - Vía España, frente a Bombini | |
| - Tocumen, frente a la Tabacalera Istmeña | |
| - Transístmica, frente a la Universidad de Panamá (Viejo Veranillo) | |
| - Calle 50, frente a Lavandería California | |
| - Vía España, frente a Lavandería California | |
| - Vía España, frente al Hotel El Panamá | |
| - Ricardo J. Alfaro, frente a McDonald's | |
| - Frente a Plaza Carolina | |

ARTICULO SEGUNDO: Se reconoce que las casetas que son objeto del presente Decreto, han cumplido con los requisitos legales y especificaciones técnicas que exige la Alcaldía y permanecerán en estas ubicaciones mientras dichas empresas las mantengan en condiciones aceptables de seguridad e higiene, mediante un programa de revisión y mantenimiento para la protección de los usuarios del transporte colectivo.

Dado en Panamá a los 24 días de agosto de 1999

MAYIN CORREA
Alcaldesa del Distrito de Panamá

ANA I. BELFON V.
Secretaria General

**VIDA OFICIAL DE PROVINCIA
CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO
ACUERDO N° 41
(De 24 de agosto de 1999)**

Por el cual se adopta la Estructura Administrativa Municipal, y se determina los objetivos de cada unidad.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO

CONSIDERANDO:

Que la Ley 106 del 8 de octubre de 1979, señala entre las competencias exclusivas del Concejo Municipal, la facultad de crear o suprimir cargos municipales y determinar sus funciones, períodos, asignaciones y viáticos de conformidad con lo que disponga la Constitución y las Leyes vigentes.

Que la Estructura Administrativa actual no satisface las nuevas concepciones de la Administración Pública.

Que el desarrollo socio-económico del Distrito hace necesario ajustar la Organización Municipal, a las demandas que la ciudadanía impone a la Administración Pública.

Que es de imperiosa necesidad la modernización de la Estructura Administrativa Municipal con la finalidad de optimizar todas las actividades Recursos Humanos y el mejor aprovechamiento financiero y operativo en el Municipio de San Miguelito.

A C U E R D A:

ARTICULO PRIMERO: *El Concejo Municipal creará las unidades administrativas tendiente a lograr elevar la eficiencia y optimización institucional y la Alcaldía ejecutará los instrumentos que respalden la implementación de esta Estructura Administrativa.*

ARTICULO SEGUNDO: *Las funciones Administrativa del Municipio de San Miguelito, serán ejecutadas por la Alcaldía a traves de las unidades administrativas y los departamentos activos que se presenten en este Acuerdo.*

ARTICULO TERCERO: *El presupuesto Municipal debe ejecutarse a esta Estructura Administrativa.*

ARTICULO CUARTO: *La gestión del Municipio de San Miguelito, será ejecutada a traves de los siguientes niveles funcionales que se detallan con la Dirección y sus respectivos Departamentos.*

A. NIVEL POLITICO DIRECTIVO

1. **Concejo Municipal**
 - a) *Presidencia del Concejo*
 - b) *Secretaría del Concejo*
 - c) *Prensa del Concejo*
2. **Alcaldía**
 - a) *Despacho del Alcalde*
 - b) *Asesoría del Despacho Superior.*

B. NIVEL COORDINADOR

1. **Secretario General**

C. NIVEL ASESOR

1. **Oficina de Planificación, Desarrollo Institucional y Cooperación Táctica.**
2. **Oficina de Imagen Institucional.**

D. NIVEL FISCALIZADOR

1. Oficina de la Contraloría General de la República en el Municipio .
2. Oficina de Auditoría Interna.

E. NIVEL DE APOYO**1. Dirección Administrativa**

- a) Compras
- b) Informática
- c) Personal y Planilla
- d) Servicios Generales
- e) Archivos y Correspondencia
- f) Presupuesto.

2. Dirección de Legal y Justicia

- a) Derecho de Familia
- b) Justicia Administrativa
- c) Controversia
- d) Penal Administrativo
- e) Secretaría de Tránsito
- f) Jueces y Corregidores.

F. NIVEL TECNICO**1. Dirección de Finanzas**

- a) Contabilidad
- b) Placa
- c) Recaudación
- d) Tesorería
- e) Catastro

2. Dirección de Ingeniería y Obras Municipales

- a) Inspección
- b) Construcción y Mantenimiento
- c) Agrimensura
- d) Desarrollo Urbano
- e) Proyectos Especiales
- f) Forestación y embellecimiento

G. NIVEL OPERATIVO**1. Dirección del Medio Ambiente.**

- a) Recolección y Transporte
- b) Equipo y Taller
- c) Disposición Final
- d) Ornato y Aseo
- e) Proveeduría
- f) Comunicación.

2. Dirección de Desarrollo Social

- a) C.O.I.F.
- b) Educación y Cultura
- c) Recreación y Deportes
- d) Trabajo Social
- e) Clínica Ocupacional.

H. NIVEL EJECUTOS**1. Dirección de Comercialización**

- a) Facturación
- b) Cobros
- c) Cartera Morosa
- d) Inspección y Tarifas
- e) Relaciones con los Clientes.

2. Dirección de la Policía Municipal

- a) Inspección
- b) Centro de Apoyo
- c) Resguardo y

ARTICULO QUINTO: Para el desarrollo de la gestión Municipal las distintas unidades administrativas cumplirá con los siguientes objetivos y funciones.

A. CONCEJO MUNICIPAL: De acuerdo a las funciones establecidas en

la Constitución Nacional, y la Ley 106 del 8 de octubre de 1973; dictar las Políticas, Normas de Administración de Personal y Organización Municipal.

B. ALCALDIA: Ejecutar las Políticas de Desarrollo apoyado por el Concejo Municipal, Administrar, planificar y dirigir el Desarrollo Social del Distrito, proponer la Organización Administrativa Presupuestaria para el cumplimiento de la gestión Municipal.

C. SECRETARIA GENERAL Coordinar la labor que propicie el cumplimiento de estabilidad institucional, además de la gestión Municipal.

D. ASESOR: Proporcionar asesoramiento al Despacho Superior y demás funcionarios ejecutivos del Municipio en la atención de los aspectos legales de los asuntos y actividades que manejan.

E. IMAJEN INSTITUCIONAL: Promover y proyectar la acción del Municipio para mantener informada a la ciudadanía sobre las actividades oficiales de la Alcaldía y los servicios prestados y proyectos ejecutados por las unidades administrativas Municipales.

F. PLANIFICACION Y DESARROLLO INSTITUCIONAL Y OPERACION TECNICA:

Elaborar y planificar los proyectos, planes, programas y el presupuesto, desfiar y evaluar la organización como sistemas, metodos y procedimientos gerenciales que contribuyan a una administración municipal efectiva de los recursos financieros y humanos de la institución. Llevar las estadísticas municipales.

Realizar estudios de factibilidad y ejecutar la privatización de algunos servicios municipales, de tal manera que se de cabida de inversión a la empresa privada, como nueva estrategia económica gubernamental moderna.

Lograr mediante la asistencia técnica internacional, el apoyo tecnico para el desarrollo de nuevos proyectos y la obtención de becas internacionales para una mejor capacitación de nuestros funcionarios.

G. AUDITORIA INTERNA

Fiscalizar los registros contables financieros, y materiales de la institución, desarrollar procedimientos, metodos en aquellas areas donde no esten claramente definidos, lograr el mejoramiento de las funciones generales contables administrativas de todas las unidades administrativas, apoyo y asesoria del despacho del alcalde.

H. NOTARIA:

Realizar trabajos autenticación para trámites municipales de todos los tipos de documentos. Confeccionar contratos, escrituras y otros tipos de documentos legales para uso municipal.

I. JUEZ EJECUTOR:

Dirigir, coordinar y supervisar las actividades del juzgado ejecutor, para el desarrollo de una política de

J. DIRECCION ADMINISTRATIVA:

Lograr la mayor eficiencia y optimización administrativa, suministrando el apoyo de los recursos materiales, económicos, estructurales, logísticos y humanos para el funcionamiento y desarrollo del Municipio de San Miguelito. Velar por la ayuda y el bienestar del empleado municipal.

K. DIRECCION DE LEGAL Y JUSTICIA:

Garantizar y armonizar la convivencia ciudadana y fiel cumplimiento de las disposiciones legales en cuanto a justicia civil, correccional, familiar, tránsito, de defensoría de oficio municipal y contratos de la institución.

L. DIRECCION DE INGENIERIA Y OBRAS MUNICIPALIDADES:

Promover el ordenamiento del desarrollo urbanístico. Velar por el cumplimiento de las normas de desarrollo urbanístico. Garantizar el cumplimiento de las normas de desarrollo urbano. Estudiar, diseñar, construir y mejorar las obras municipales. Realizar las inspecciones ordenadas por la ley en materia de construcción y promover y regular el desarrollo urbano del Distrito de San Miguelito.

M. DIRECCION DE FINANZAS Y TESORERIA:

Desarrollar la política tributaria y lograr fuentes de ingresos adicionales. Mejorar y tecnificar la eficiencia y optimizar la administración financiera con el proceso de recaudación y registros contables. Efectuar diversos análisis financieros y económicos inherentes a la gestión municipal de San Miguelito.

N. DIRECCION DE MEDIO AMBIENTE:

Preservar y mejorar el medio ambiente. Desarrollar programas ecológicos y áreas verdes para la ciudad de Panamá y la de regular, autorizar y supervisar las instalaciones, de estructuras, vallas y anuncios publicitarios en el Distrito, promover el aseo domiciliario y urbano.

O. DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL:

Promover, desarrollar y fortalecer el bienestar social de los habitantes del Distrito de San Miguelito. Prevención y terapia anti-drogas y coordinación de subsidios.

P. DIRECCION DE POLICIA MUNICIPAL:

Velar y fiscalizar el fiel cumplimiento de las leyes, Acuerdos y Decretos municipales, y garantizar la seguridad pública en apoyo de la Policía nacional a solicitud de la autoridad. Asistencia a la ciudadanía del Distrito capital en diversas actividades sociales de la organización.

Q. DIRECCION DE COMERCIALIZACION:

Dirigir y coordinar las actividades de facturación y cobranza que genere la prestación del servicio de aseo domiciliario y urbano que preste el municipio, atender las reclamaciones con los clientes por efecto de esta actividad.

ARTICULO SEPTIMO:

Este acuerdo comenzara a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación.

Dado en el Distrito de San Miguelito a los veinticuatro días del mes de agosto de 1999.

RAQUEL RODRIGUEZ
Presidente del Concejo

MARIA ANDRION
Secretaria General

Sancionado: El Acuerdo N° 41 del veinticuatro de mil novecientos noventa y nueve

FELIPE CANO
Alcalde

AVISOS

AVISO

Para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 777 del Código de Comercio por este medio aviso al público en general que yo **ALVARINO HERNANDEZ GARCIA**, propietario del establecimiento denominado **VALERO'S LEATHER SHOES**, ubicado en el corregimiento de Bella Vista, Vía España Centro Comercial Plaza Concordia Local N° 248, distrito de Panamá Provincia de Panamá, que opera con la Licencia Comercial Tipo

B 1998-3286 expedida por el Ministerio de Comercio e Industria he traspasado el negocio a Rubén Madrid Valdez a partir de la fecha tres de septiembre de 1999.

Alvarino Hernandez Garcia
Cedula 10-24-866
L-458-149-73

Segunda publicación

AVISO
Para dar cumplimiento a lo que establece el Código de Comercio del Artículo 777 yo **EDWARDS D. MORENO** con cedula

Nº 8-357-991 le vendo el establecimiento comercial denominado **RESTAURANTE EDWARDS**, ubicado en Ave Justo Arosemena, Edif. ARI Internacional local 2 a la Señora Nitzia Ruiz con cédula 8-138-91

EDWARDS D.
MORENO
Ced 8-357-991
L-458-162-26

Segunda publicación

AVISO
DE DISOLUCION
Se notifica al público en general que mediante Escritura Pública N°

4893 de 12 de agosto de 1999 de la Notaría Novena del Circuito de Panamá ha sido DISUELTA la sociedad **NANYANG ENERGY SHIPPING LTD., CORP.**, según consta en el Registro Público, Sección Mercantil a la Ficha 335174, Documento 15784 desde el 25 de agosto de 1999.

Panamá, 30 de agosto de 1999
L-458-171-83
Única publicación

AVISO
DE DISOLUCION

Se notifica al público en general que mediante Escritura Pública N° 4894 de 12 de agosto de 1999 de la Notaría Novena del Circuito de Panamá ha sido DISUELTA la sociedad **NANYANG SUCCESS SHIPPING LTD., CORP.**, según consta en el Registro Público, Sección Mercantil a la Ficha 335166, Documento 15406 desde el 24 de agosto de 1999.

Panamá, 30 de agosto de 1999
L-458-171-67
Única publicación

EDICTOS AGRARIOS

EDICTO N° 019
REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
ECONOMICA
Y FINANZAS
DIRECCION
GENERAL
DE CATASTRO
El suscripto

Administrador
Regional de Catastro
en la provincia de
Coclé

HACE SABER
Que el señor **CARMELO ARIEL LOPEZ B.**, con cedula de identidad personal N° 2-94-2304, ha solicitado en compra a la Nación un globo de terreno trábera de playa con una cabida superficialia de 514.93 M2 ubicado en Farallón, corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, provincia de Coclé, la cual se encuentra dentro de los siguientes linderos:

NORTE Río Farallón y servidumbre.

SUR Resto de finca 11307, usurio Cecilia de Quiros.
ESTE Resto de finca 11307, usurio María Pio Jaramillo.
OESTE Río Farallón.
Que con base a lo que disponen los artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal y la Ley 63 de 31 de julio de 1973, se tilja el presente Edicto en lugar visible de este despacho y en la Corregiduría del lugar por el término de diez (10) días hábiles y copia del mismo se da al interesado para que lo haga publicar en un diario de la localidad por una sola vez y en la Gaceta Oficial para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se crean con derecho a ello.

AURELIO ANDRION H.
Administrador
Regional
Catastro - Coclé

ADELA DE
LORENZO
Secretaria Ad-Hoc

L-458-114-04
Única publicación R

EDICTO N° 43
26 de agosto de 1999
DIRECCION DE
CATASTRO Y
BIENES

PATRIMONIALES
La suscrita Directora de Catastro y Bienes Patrimoniales

HACE SABER

Que la Sociedad **PRODUCTOS MARIBEL S.A.** debidamente inscrita en el Tomo 389, Folio 449, Asiento 86115 de la Sección Mercantil de la Oficina de Catastro y Bienes Patrimoniales, tiene su domicilio en la Ficha 181793, Rollo 398, Imagen 65 de la Sección Mercantil de la Oficina de Catastro y Bienes Patrimoniales del Registro Público ha solicitado a este Ministerio de Economía y Finanzas

en Concesión un globo de terreno trábera de playa con una cabida superficialia de 946.94 M2, ubicada en el Corregimiento de El Chorrillo, Distrito y Provincia de Panamá, el cual se encuentra dentro de los siguientes linderos:

NORTE Colinda con la Finca N° 86118 Tomo 268, Folio 188, propiedad de LA NACION ocupadora la Cooperativa Pesquera del Chorrillo.

SUR Colinda con la Finca N° 146144 Rollo 18599 Documento 1, Autoridad de la Región Interoceánica (ARI).

ESTE Colinda con antiguo límite de la Zona del Canal.

OESTE Colinda con parte del globo donde está ubicado el Estado José A. Prette.

Que con base a lo que disponen los artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal y la Ley 63 de 31

de julio de 1973, se tilja el presente Edicto en lugar visible de este despacho y en la Corregiduría de El Chorrillo por el término de diez (10) días hábiles y copia del mismo se da al interesado para que lo haga publicar en un diario de la localidad por una sola vez y en la Gaceta Oficial, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se crean con derecho a ello.

ILVIS ARZA
Directora General
JAYME LUQUE
Pereira
Secretario Ad-Hoc

L-458-102-96

Única publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION

NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA

REGION N° 2,
VERAGUAS
EDICTO N° 379-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita)
OTILIA VEROY

GAITAN, vecino (a) de

Calle 8, corregimiento de Santiago -

Cabecera, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal N° 9-101-235,

ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria,

mediante solicitud N° 9-0613, según plano aprobado N° 904-01-

15098 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldíos nacionales

adjudicables, con una superficie de 14 Has +

9166.05 M2, ubicadas en Los Nancitos,

Corregimiento de Cabecera, Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Cementerio, camino de 10.00

metros de ancho libre.

EDecio Castillo (padre),

SUR: Edy Antonio

Alvarez,

ESTE: Edy Antonio

Alvarez, camino de

tosca de 15.00 metros

de ancho de Ojo de Agua a la intersección

de carretera a Las

Palmas

OESTE: Edecio

Castillo (padre).

Para los efectos

legales se fija este

Edicto en lugar visible

de este despacho en

la Alcaldía del Distrito

de Las Palmas en la

Corregidura de —— y

copias del mismo se

entregarán al

interesado para que los

haga publicar en los

órganos de publicidad

correspondientes, tal

como lo ordena el

artículo 108 del Código

Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia de

quince (15) días a partir

de la última

publicación.

Dado en la ciudad de

Santiago, a los 13 días

del mes de julio de 1999.

ALBERTO E
MACHUCA

Secretario Ad-Hoc

TEC. JESUS

MORALES

GONZALEZ

Funcionario

Sustanciador

L-457-618-29

Unica publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA

MINISTERIO DE
DESARROLLO

AGROPECUARIO

DIRECCION

NACIONAL DE

REFORMA AGRARIA

REGION N° 2.

VERAGUAS

EDICTO N° 428-99

El Suscrito Funcionario

Sustanciador de La

Dirección Nacional de

Reforma Agraria, en la

provincia de Veraguas,

al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita)

OTILIA VEROY

GAITAN, vecino (a) de

Calle Novena

Santillana 8, corregimiento de

Cabecera, Distrito de

Santiago, portador de la

cédula de identidad

personal N° 9-101-235,

ha solicitado a la

Dirección Nacional de

Reforma Agraria,

mediante solicitud N°

9-0612, según plano

aprobado N° 905-01-

10827 la adjudicación

a título oneroso de una

parcela de tierra

baldíos nacionales

adjudicables, con una

superficie de 23 Has +

6130.82 M2, ubicadas

en Baja de la Cruz,

Corregimiento de

Cabecera, Distrito de

Las Palmas, Provincia

de Veraguas, comprendido dentro de los

siguientes linderos:

NORTE: Edecio

Castillo Duartes,

caminos de tosca de

15.00 metros de ancho

de la carretera Interamericana a

Bajada de la Cruz y

Barranco.

SUR: Jorge Isaac

Cheng

ESTE: Jorge Isaac

Cheng

OESTE: Eustacio Soto,

Arturo Rodriguez

Para los efectos

legales se fija este

Edicto en lugar visible

de este despacho en

la Alcaldía del Distrito

de Las Palmas, Provincia

de Veraguas, a los 23

días del mes de

agosto de 1999.

Dado en Panamá a

los 23 días del mes de

agosto de 1999.

ALBERTO E

MACHUCA

Secretario Ad-Hoc

TEC. JESUS

MORALES

GONZALEZ

Funcionario

Sustanciador

L-457-618-29

Unica publicación R

adjudicables, con una superficie de 23 Has + 6130.82 M2, ubicadas en Baja de la Cruz, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los

siguientes linderos:

NORTE: Edecio Castillo Duartes,

caminos de tosca de

15.00 metros de ancho

de la carretera Interamericana a

Bajada de la Cruz y

Barranco.

SUR: Jorge Isaac

Cheng

ESTE: Jorge Isaac

Cheng

OESTE: Eustacio Soto,

Arturo Rodriguez

Para los efectos

legales se fija este

Edicto en lugar visible

de este despacho en

la Alcaldía del Distrito

de Las Palmas, Provincia

de Veraguas, a los 23

días del mes de

agosto de 1999.

Dado en Panamá a

los 23 días del mes de

agosto de 1999.

ALBERTO E

MACHUCA

Secretario Ad-Hoc

TEC. JESUS

MORALES

GONZALEZ

Funcionario

Sustanciador

L-457-618-29

Unica publicación R

NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
AREA

METROPOLITANA

EDICTO N° 8-AM-

128-99

El Suscrito Funcionario

Sustanciador de La

Dirección Nacional de

Reforma Agraria, en la

provincia de Panamá,

comprendido dentro de

los siguientes linderos:

NORTE: Edecio

Castillo Duartes,

caminos de tosca de

15.00 metros de ancho

de la carretera Interamericana a

Bajada de la Cruz y

Barranco.

SUR: Jorge Isaac

Cheng

ESTE: Jorge Isaac

Cheng

OESTE: Eustacio Soto,

Arturo Rodriguez

Para los efectos

legales se fija este

Edicto en lugar visible

de este despacho en

la Alcaldía del Distrito

de Panamá, a los 23

días del mes de

agosto de 1999.

Dado en Panamá a

los 23 días del mes de

agosto de 1999.

ALBERTO E

MACHUCA

Secretario Ad-Hoc

TEC. JESUS

MORALES

GONZALEZ

Funcionario

Sustanciador

L-457-114-86

Unica publicación R

legales se fija este

Edicto en lugar visible

de este despacho, en

la Alcaldía del Distrito

de —— en la

Corregiduria de Pedregal, Distrito de

Panama, Provincia de

Panama, comprendido dentro de

los siguientes linderos:

NORTE: Edecio

Castillo Duartes,

caminos de tosca de

15.00 metros de ancho

de la carretera Interamericana a

Bajada de la Cruz y

Barranco.

SUR: Jorge Isaac

Cheng

ESTE: Jorge Isaac

Cheng

OESTE: Eustacio Soto,

Arturo Rodriguez

Para los efectos

legales se fija este

Edicto en lugar visible

de este despacho en

la Alcaldía del Distrito

de Panamá, a los 23

días del mes de

agosto de 1999.

Dado en Panamá a

los 23 días del mes de

agosto de 1999.

ALBERTO E

MACHUCA

Secretario Ad-Hoc

TEC. JESUS

MORALES

GONZALEZ

Funcionario

Sustanciador

L-457-114-86

Unica publicación R

legales se fija este

Edicto en lugar visible

de este despacho, en

la Alcaldía del Distrito

de —— en la

Corregiduria de Pedregal, Distrito de

Panama, Provincia de

Panama, comprendido dentro de

los siguientes linderos:

NORTE: Edecio

Castillo Duartes,

caminos de tosca de

15.00 metros de ancho

de la carretera Interamericana a

Bajada de la Cruz y

Barranco.

SUR: Jorge Isaac

Cheng

ESTE: Jorge Isaac

Cheng

OESTE: Eustacio Soto,

Arturo Rodriguez

Para los efectos

legales se fija este

Edicto en lugar visible

de este despacho en

la Alcaldía del Distrito

de Panamá, a los 23

días del mes de

agosto de 1999.

Dado en Panamá a

los 23 días del mes de

agosto de 1999.

ALBERTO E

MACHUCA

Secretario Ad-Hoc

mediante solicitud N° 8-020-92 de 4 de febrero de 1999, según plano aprobado N° 808-15-14045 de 2 de julio de 1999, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 1.434.90 M2, que forma parte de la finca 6420, inscrita al tomo 206, folio 252, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Agua Buena, Corregimiento de Chilibre, Distrito de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Carretera Transístmica.

SUR: Quebrada Agua Buena

ESTE: Quebrada Agua Buena

OESTE: Calle de tierra de 10.00 metros de ancho.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Chilibre, en la Corregiduría de Chilibre y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los 26 días del mes de agosto de 1999.

FLORANELIA SANTAMARIA
Secretario Ad-Hoc
ING. PABLO E. VILLALOBOS D.
Funcionario

Sustanciador
L-458-116-82
Única publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 1
EDICTO N° 354-99
El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Chiriquí al público

HACE SABER:
Que el señor **JUAN ENRIQUE GONZALEZ PINZON**, vecino(a) de Boquete, corregimiento de Cabecera, Distrito de Boquete portador de la cédula de identidad personal N° 4-194-889, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud N° 4-0504, según plano aprobado N° 404-01-15502, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 4 Has + 5639.45, ubicada en Volcancito, Arriba, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Boquete, Provincia de Chiriquí comprendido dentro de los siguientes linderos:

N. O. R. T. E. S. Servidumbre, Enzo Sabin S.

SUR: Pedro Dejud, Isabel Bolívar Quie R.

ESTE: Isabel Bolívar Quie R.

OESTE: Gregorio Pitt, Luis Deud

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Boquete en la

Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 25 días del mes de agosto de 1999

JOYCE SMITH V.
Secretario Ad-Hoc
ING. BOLIVAR CASTILLO
Funcionario
Sustanciador

L-457-986-72
Única publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 1
EDICTO N° 357-99
El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Chiriquí al público

HACE SABER:
Que el señor **MARIA DE LOS SANTOS MIRANDA o MARIA RODRIGUEZ**, vecino (a) de Guadalupe, corregimiento de Cerro Punta, Distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal N° 4-45-11, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud N° 4-35563, según plano aprobado N° 404-04-13005, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial

adjudicable, con una superficie de 1 Has +

0156.98, ubicada en

G u a d a l u p e, Corregimiento de Cerro Punta, Distrito de

Bugaba, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Carretera de

asfalto Federico Morales.

SUR: Tesila A.S. de

Rubio.

ESTE: Tesila A. S. de

Rubio, María Teresa Medina Q., Bernardo González.

OESTE: Luis A. Ríos,

Escuela de Guadalupe.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Bugaba en la

Corregiduría de Cerro Punta y copias del

mismo se entregarán al

interesado para que los

haga publicar en los

órganos de publicidad

correspondientes, tal

como lo ordena el

artículo 108 del Código

Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia de

quince (15) días a partir

de la última publicación.

Dado en David, a los

25 días del mes de

agosto de 1999

CECILIA G. DE CACERES

Secretario Ad-Hoc

ING. BOLIVAR CASTILLO

Funcionario

Sustanciador

L-457-997-17

Única publicación R

adjudicable, con una superficie de 1 Has + 0156.98, ubicada en **G u a d a l u p e**, Corregimiento de Cerro Punta, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Carretera de

asfalto Federico Morales.

SUR: Tesila A.S. de

Rubio.

ESTE: Tesila A. S. de

Rubio, María Teresa Medina Q., Bernardo González.

OESTE: Luis A. Ríos,

Escuela de Guadalupe.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Bugaba en la

Corregiduría de Cerro Punta y copias del

mismo se entregarán al

interesado para que los

haga publicar en los

órganos de publicidad

correspondientes, tal

como lo ordena el

artículo 108 del Código

Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia de

quince (15) días a partir

de la última publicación.

Dado en David, a los

25 días del mes de

agosto de 1999

CECILIA G. DE CACERES

Secretario Ad-Hoc

ING. BOLIVAR CASTILLO

Funcionario

Sustanciador

L-457-997-17

Única publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 1. CHIRQUI
EDICTO N° 182-99
El Suscrito Funcionario

Sustanciador de la

Dirección Nacional de

Reforma Agraria, en la

Provincia de Chiriquí, al

público:

HACE SABER:

Que el señor (a)

AUDINA PITTI DE

MIRANDA Y OTRO, vecino (a) de Solano,

Corregimiento de

Cabecera, Distrito de

Bugaba, Provincia de

Chiriquí, comprendido dentro de los

siguientes linderos:

NORTE: Carretera de

asfalto Federico Morales.

SUR: Tesila A.S. de

Rubio.

ESTE: Tesila A. S. de

Rubio, María Teresa Medina Q., Bernardo González.

OESTE: Luis A. Ríos,

Escuela de Guadalupe.

Para los efectos legales

se fija este Edicto en

lugar visible de este

despacho, en la

Alcaldía del Distrito de

Bugaba en la

Corregiduría de

Cerro Punta y copias del

mismo se entregarán al

interesado para que los

haga publicar en los

órganos de publicidad

correspondientes, tal

como lo ordena el

artículo 108 del Código

Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia de

quince (15) días a partir

de la última publicación.

Dado en David, a los

10 días de mes de mayo de

1999

JOYCE SMITH

Secretario Ad-Hoc

ING. BOLIVAR

CASTILLO MOJICA
Funcionario
Sustanciador

L-455-409-72
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 1. CHIRIQUI

EDICTO N° 186-99
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **DOMINGO SANTOS PIMENTEL** vecino(a) de San Pedro, Corregimiento de Progreso, Distrito de Baru, portador de la cedula de identidad personal N° 4-119-2008 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-35566, según pliego aprobado N° 401-03-15721, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 2 Has + 6928 51 M2, ubicada en San Pedro, Corregimiento de Progreso, Distrito de Baru, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE Oscar Nuñez M. Eustaquio Montenegro SUR Benigno R. Nuñez M. Alejandro Santo ESTE Camino OESTE: Camino Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Baru o en la Corregiduría de Progreso y copias del mismo se

entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 6 días del mes de mayo de 1999.

JOYCE SMITH V
Secretaria Ad-Hoc
ING. BOLIVAR
CASTILLO MOJICA
Funcionario
Sustanciador

L-455-341-83
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 8 - LOS SANTOS

EDICTO N° 088-99
El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario y a través del Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:

Que **LIBERATO GALVEZ VARGAS**, vecino (a) de la corregimiento de Barrios de Guera, Distrito de Macaracas, y con cedula de identidad personal N° 7-16-875, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud N° 7-217-95, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 26 Has + 8052 89 M2, en el pliego N° 706-02-5864, ubicado en La Práctica, Corregimiento de Barrios de Guera, Distrito de Macaracas, Provincia de Los Santos, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 22 días del mes de abril de 1999.

GUERA, Distrito de Tonosi, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE Terreno de Celma Maraciga Vda. de García y camino de entrada a la finca.

SUR Terreno de Coralia Corea de Burgos

ESTE Terreno de Coralia Corea de Burgos

OESTE Terreno de Enedita Correoso de Melgar

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Tonosi o en la Corregiduría de Altos de Guera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas a los

22 días del mes de abril de 1999.

FELICITA G. DE CONCEPCION
Secretaria Ad-Hoc
SR. GUILLERMO C. PEREZ
Funcionario
Sustanciador

L-454-376-44
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 8 - LOS SANTOS

EDICTO N° 048-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador del

Ministerio de Desarrollo

Agropecuario y a través

del Departamento de

Reforma Agraria, Región

8, en la Provincia de Los

Santos, al público:

Santos, al público:

HACE SABER:

Que **DORIS ESTHER BARRIA DE TORRES**, vecina (a) de la

Corregiduría de Cabecera, Distrito de Chitre, y con cedula de identidad personal N° 7-501-92, ha solicitado al

Ministerio de Desarrollo Agropecuario de

Reforma Agraria, Región

8, Los Santos, mediante

solicitud N° 7-501-92 la

adjudicación a título

oneroso de una parcela

de tierra estatal

adjudicable de una

superficie de 45 Has +

5058 87 M2, en el parque

N° 76-02-5290, ubicado

en Altos de Guera, Corregimiento de Altos

de Guera, Distrito de

Tonosi, Provincia de Los

Santos, al público:

HACE SABER:

Que **EDUARDO ENRIQUE CEDENO DUCASA**, vecino (a) de

la corregimiento de

Cabeza, Distrito de Los

Santos, al público:

Ha solicitado al

Ministerio de Desarrollo

Agropecuario de

Reforma Agraria, Región

8, Los Santos, mediante

solicitud N° 7-271-97 la

adjudicación a título

oneroso de una

parcela de tierra estatal

adjudicable de una

superficie de 2 Has +

1656 73 M2, en el parque

N° 706-02-5867 ubicado

en Los Bajos, Corregimiento de La

Playa, Distrito de Los

Santos, Provincia de Los

Santos, al público:

HACE SABER:

Que **L-454-946-50**, Sustanciador

Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 8 - LOS SANTOS

EDICTO N° 091-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de

Ministerio de Desarrollo Agropecuario

Departamento de

Reforma Agraria, Región

8, en la Provincia de Los

Santos, al público:

HACE SABER:

Que **EDUARDO ENRIQUE CEDENO DUCASA**, vecino (a) de

la corregimiento de

Cabeza, Distrito de Los

Santos, al público:

Ha solicitado al

Ministerio de Desarrollo

Agropecuario de

Reforma Agraria, Región

8, Los Santos, mediante

solicitud N° 7-271-97 la

adjudicación a título

oneroso de una

parcela de tierra estatal

adjudicable de una

superficie de 45 Has +

5058 87 M2, en el parque

N° 706-02-5867 ubicado

en Los Bajos, Corregimiento de La

Playa, Distrito de Los

Santos, Provincia de Los

Santos, al público:

HACE SABER:

Que **L-454-946-50**, Sustanciador

Unica Publicación R

en la Alcaldía del Distrito de Las Tablas o en la Corregiduría de La Miel y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación..

Dado en Las Tablas a los 22 días del mes de abril de 1999.

IRIS E. ANRIA R.
Secretaria Ad-Hoc
SR. GUILLERMO
PEREZ
Funcionario
Sustanciador a.i.

L-455-043-58
Única Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION N° 8 - LOS
SANTOS

EDICTO N° 092-99
El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, Región 8 en la Provincia de Los Santos, al público

HACE SABER.
Que el señor (Sta.)
MARGARITO PERALTA ORTEGA, vecino (a) Guanico, Corregimiento de Guanico, Distrito de Tonosí, y con cédula de identidad personal N° 7-81-982, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8 Los Santos, mediante solicitud N° 7-194-98, la adjudicación a título oneroso de 2 parcelas

de tierras estatales de una superficie de 9 Has + 9775.23 M2., y 6 Has + 5718.93 M.C. respectivamente ubicada en El Jobero, Corregimiento de Guanico, Distrito de Tonosí de esta Provincia cuyos linderos son:

PARCELA N° 1: 9 Has + 9775.23 M2. PLANO N° 706-08-6971.

NORTE: Camino y Rio Jobero.

SUR: Camino nuevo a Las Palmitas y a Rio Arriba

ESTE: Terreno de Hermenegildo Espinosa

OESTE: Terreno de Reynal Dominguez

PARCELA N° 2: 6 Has + 5718.98 M.C. PLANO N° 706-08-6970.

NORTE: Camino Nuevo a Las Palmitas y a Rio Arriba

SUR: Terreno de Alcides Quintero y Rio Guanico

ESTE: Terreno de Raul Alonso

OESTE: Terreno de Reynal Dominguez

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Tonosí o en la Corregiduría de Guanico y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas a los 22 días del mes de abril de 1999

IRIS E. ANRIA R.
Secretaria Ad-Hoc
SR. GUILLERMO PEREZ
Funcionario
Sustanciador

L-455-051-00
Única Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION N° 8 - LOS
SANTOS

EDICTO N° 055-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, Región 8 en la Provincia de Los Santos al público

HACE SABER:

Que el señor (Sta.)

MANUEL GUTIERREZ

PALMA, vecino de Guanico y a b a l i, Corregimiento de Los Olivos, Distrito de Los Santos, y con cédula de identidad personal N° 7-89-907, ha solicitado al

Ministerio de Desarrollo Agropecuario de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, Región 8 en la Provincia de Los Santos, al público

EDICTO N° 092-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, Región 8 en la Provincia de Los Santos, al público

HACE SABER.

Que el señor (Sta.)

MARGARITO

PERALTA ORTEGA, vecino (a) Guanico, Corregimiento de Guanico, Distrito de Tonosí, y con cédula de identidad personal N° 7-81-982, ha solicitado al

Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8 Los Santos, mediante

solicitud N° 7-194-98, la

adjudicación a título

oneroso de 2 parcelas

de tierras estatales de una superficie de 9 Has + 9775.23 M2., y 6 Has + 5718.93 M.C. respectivamente ubicada en El Jobero, Corregimiento de Guanico, Distrito de Tonosí de esta Provincia cuyos linderos son:

PARCELA N° 1: 9 Has + 9775.23 M2. PLANO N° 706-08-6971.

NORTE: Camino y Rio Jobero.

SUR: Camino nuevo a Las Palmitas y a Rio Arriba

ESTE: Terreno de Hermenegildo Espinosa

OESTE: Terreno de Reynal Dominguez

Para los efectos legales

se fija este Edicto en

lugar visible de este

despacho en la Alcaldía

del Distrito de Los Santos, o en la Corregiduría de Los Olivos, y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas a los 22 días del mes de abril de 1999

IRIS E. ANRIA R.
Secretaria Ad-Hoc
SR. GUILLERMO PEREZ
Funcionario
Sustanciador

L-455-051-00
Única Publicación R

De León y Glenys D. De

León de Quintero.

ESTE: Camino real a La

Mina.

OESTE: Terreno de Aura

de Montenegro y Qda.

Piedra de Moler.

Para los efectos legales

se fija este Edicto en

lugar visible de este

despacho en la Alcaldía

del Distrito de Los Santos, o en la

Corregiduría de Los Olivos, y copias del

mismo se entregarán al

interesado para que los

haga publicar en los

órganos de publicidad

correspondientes, tal

como lo ordena el

artículo 108 del Código

Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia de

quince (15) días a partir

de la última publicación.

Dado en Las Tablas a los

8 días del mes de abril

de 1999.

HACE SABER:

Que el señor (Sta.)

MANUEL GUTIERREZ

PALMA, vecino de Guanico y a b a l i, Corregimiento de Los Olivos, Distrito de Los Santos, y con cédula de identidad personal N° 7-89-907, ha solicitado al

Ministerio de Desarrollo Agropecuario de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, Región 8 en la Provincia de Los Santos, al público

EDICTO N° 115-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador del

Ministerio de Desarrollo Agropecuario de la

Dirección Nacional de Reforma Agraria, Región 8 en la Provincia de Los Santos, al público

HACE SABER:

Que el señor (Sta.)

MARGARITO

PERALTA ORTEGA, vecino (a) Guanico, Corregimiento de Guanico, Distrito de Tonosí, y con cédula de identidad personal N° 7-81-982, ha solicitado al

Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8 Los Santos, mediante

solicitud N° 7-194-98, la

adjudicación a título

oneroso de 2 parcelas

de tierras estatales de una superficie de 9 Has + 9775.23 M2., y 6 Has + 5718.93 M.C. respectivamente ubicada en El Jobero, Corregimiento de Guanico, Distrito de Tonosí de esta Provincia cuyos linderos son:

PARCELA N° 1: 9 Has + 9775.23 M2. PLANO N° 706-08-6971.

NORTE: Camino y Rio Jobero.

SUR: Camino nuevo a Las Palmitas y a Rio Arriba

ESTE: Terreno de Hermenegildo Espinosa

OESTE: Terreno de Reynal Dominguez

Para los efectos legales

se fija este Edicto en

lugar visible de este

despacho en la Alcaldía

del Distrito de Los Santos, o en la

Corregiduría de Los Olivos, y copias del

mismo se entregarán al

interesado para que los

haga publicar en los

órganos de publicidad

correspondientes, tal

como lo ordena el

artículo 108 del Código

Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia de

quince (15) días a partir

de la última publicación.

Dado en Las Tablas a los

8 días del mes de abril

de 1999.

HACE SABER:

Que el señor (Sta.)

ANDRES ACOSTA

JURADO, vecino (a) de

Changuinola, corregimiento

de Changuinola Dsmt de

Changuinola portador

de la cédula de identidad

personal N° 4-132-1845,

ha solicitado a la

Dirección Nacional de

Reforma Agraria,

mediante solicitud N° 1-

096-99, según plano

aprobado N° 101-03-

1228, la adjudicación a

título oneroso de una

parcela de tierra Baldía

Nacional adjudicable,

con una superficie de 0

Has + 848.92 M2

ubicada en Guabito,

Corregimiento de

Changuinola, Provincia

de Bocas del Toro,

comprendido dentro de

los siguientes linderos

NORTE: Resto de la

Finca N° 91, propiedad

del MIDA sin ocupar.

SUR: Canal.

ESTE: Resto de la Finca

N° 91, ocupada por

Andres Acosta y

rotunda.

OESTE: Canal.

Para los efectos legales

se fija este Edicto en

lugar visible de este

despacho en la Alcaldía

del Distrito de

Changuinola o en la

Corregiduría de Guabito

y copias del mismo se

entregarán al interesado

para que los haga

publicar en los órganos

de publicidad

correspondientes, tal

como lo ordena el

artículo 108 del Código

Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia de

quince (15) días a partir

de la última publicación.

Dado en Changuinola,

a los 20 días del mes de

mayo de 1999.

CARMEN E.

GONZALEZ S

Secretaria Ad-Hoc

EDUARDO

ANDERSON G

Funcionario

Sustanciador

L-028-290

Única publicación R

REPUBLICA DE

PANAMA

**MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION 6. COLON
EDICTO Nº 3-100-99
El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Colón, al
público:**

HACE SABER:

Que el señor (a) **MARIA
SIXTA COYA LAGUNA,
ALBERTO COYA,
MANUEL ENRIQUE
RODRIGUEZ COYA Y
M A R I E L A
RODRIGUEZ DE
PALMA**, vecino (a) de
Calle 6 de Justo
A r o s e m e n a .
Corregimiento de Barrio
Norte, Distrito de Colón,
portador de la cédula de
identidad personal Nº 3-
19-86/3-91-983/3-86-
616/3-64-212, ha
solicitado a la Dirección
Nacional de Reforma
Agraria, mediante solicitud
Nº 3-69-99, según pliego
aprobado Nº 305-0-3-3713, la
adjudicación a título
oneroso de una parcela de
tierra Baldía Nacional
adjudicable, con una
superficie de 1 Has +
6179.39 M2 ubicada en El
otro lado del río,
Corregimiento de
Miramar, Distrito de Santa
Isabel, Provincia de Colón,
comprendido dentro de los
siguientes linderos:
NORTE Carmen Cabeza
Herrera
SUR Mariano Ramos
ESTE Rio Puerto
Escondido.
OESTE Feliciana
Gondola de Arocha.

Para los efectos legales se
fija este Edicto en lugar
visible de este despacho
en la Alcaldía del Distrito
de Santa Isabel o en la
Corregimienta de Miramar
copias del mismo se
entregaran al interesado
para que los haga publicar
en los órganos de

correspondientes, tal
como lo ordena el artículo
108 del Código Agrario.
Este Edicto tendrá una
vigencia de quince (15)
días a partir de la última
publicación.

Dado en Buena Vista, a
los 6 días del mes de julio
de 1999.

**EPISMINIA MEJIA
Secretaria Ad-Hoc
MIGUEL ANGEL
VERGARA S**
Funcionario Sustanciador
L-456-794-70
Única publicación R

**REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE**

**REFORMA AGRARIA
REGION 6 COLON
EDICTO Nº 3-92-99
El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Colón, al
público:**

Que el señor (a) **ALICIA
ISABEL VERGARA DE
ESPINO**, vecino (a) de
Sardinalia, Corregimiento
de Salamanca, Distrito de
Colón, portador de la
cédula de identidad
personal N- 7-52-216, ha
solicitado a la Dirección
Nacional de Reforma
Agraria, mediante solicitud
Nº 3-042-98, según pliego
aprobado Nº 301-12-3707
la adjudicación a título
oneroso de una parcela de
tierra Baldía Nacional
adjudicable, con una
superficie de 1 Has +
7369.22 Mts2 ubicada en
Sardinalia, Corregimiento
de Salamanca, Distrito de
Colón, Provincia de Colón,
comprendido dentro de los
siguientes linderos:

NORTE Camara
SUR Alida Isabel Vergara
de Espino
ESTE Quebrada
Sardinalia

ESTE Carretera
Para los efectos legales se
fija este Edicto en lugar
visible de este despacho
en la Alcaldía del Distrito
de Colón o en la
Corregiduria de
Salamanca y copias del
mismo se entregaran al
interesado para que los
haga publicar en los
órganos de publicidad

correspondientes, tal
como lo ordena el artículo

108 del Código Agrario.
Este Edicto tendrá una
vigencia de quince (15)
días a partir de la última
publicación.

Dado en Buena Vista, a
los 17 días del mes de junio
de 1999.

**SOLEDAD
MARTINEZ CASTRO
Secretaria Ad-Hoc
MIGUEL ANGEL
VERGARA S**
Funcionario Sustanciador
L-456-793-99
Única publicación R

**REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE**

**REFORMA AGRARIA
REGION 6 COLON
EDICTO Nº 3-93-99
El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Colón, al
público:**

Que el señor (a) **ALICIA
ISABEL VERGARA DE
ESPINO**, vecino (a) de
Sardinalia, Corregimiento
de Salamanca, Distrito de
Colón, portador de la
cédula de identidad
personal N- 7-52-216, ha
solicitado a la Dirección
Nacional de Reforma
Agraria, mediante solicitud
Nº 3-44-98, según pliego
aprobado Nº 301-12-3707
la adjudicación a título
oneroso de una parcela de
tierra Baldía Nacional
adjudicable, con una

superficie de 0 Has +
7459.38 Mts2 ubicada en
Sardinalia, Corregimiento
de Salamanca, Distrito de
Colón, Provincia de Colón,
comprendido dentro de los
siguientes linderos:

NORTE Manuel Arturo
Gonzalez Solis.

SUR Centro de Saud de
Sardinalia

ESTE Camerata

OESTE Manuel Arturo
Gonzalez Solis

Para los efectos legales se
fija este Edicto en lugar
visible de este despacho
en la Alcaldía del Distrito
de Colón o en la
Corregiduria de
Salamanca y copias del
mismo se entregaran al
interesado para que los
haga publicar en los
órganos de publicidad

correspondientes, tal
como lo ordena el artículo

108 del Código Agrario.
Este Edicto tendrá una
vigencia de quince (15)
días a partir de la última
publicación.

Dado en Buena Vista, a
los 17 días del mes de junio
de 1999.

**SOLEDAD MARTINEZ
CASTRO
Secretaria Ad-Hoc
MIGUEL ANGEL
VERGARA S**
Funcionario Sustanciador
L-456-794-44
Única publicación R

**REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE**

**REFORMA AGRARIA
REGION 6 COLON
EDICTO Nº 3-94-99
El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Colón, al
público:**

Que el señor (a) **ALICIA
ISABEL VERGARA DE
ESPINO**, vecino (a) de
Sardinalia, Corregimiento
de Salamanca, Distrito de
Colón, portador de la
cédula de identidad
personal N- 7-52-216, ha
solicitado a la Dirección
Nacional de Reforma
Agraria, mediante solicitud
Nº 3-44-98, según pliego
aprobado Nº 301-12-3707
la adjudicación a título
oneroso de una parcela de
tierra Baldía Nacional
adjudicable, con una

NORTE Manuel Arturo
Gonzalez Solis.

SUR Alida Isabel Vergara
de Espino

ESTE Quebrada

OESTE Sardinalia

Para los efectos legales se
fija este Edicto en lugar
visible de este despacho
en la Alcaldía del Distrito
de Colón o en la
Corregiduria de
Salamanca y

comprendido dentro de los
siguientes linderos:
NORTE Manuel Arturo
Gonzalez Solis.

SUR Centro de Saud de
Sardinalia

ESTE Camerata

OESTE Manuel Arturo
Gonzalez Solis

Para los efectos legales se
fija este Edicto en lugar
visible de este despacho
en la Alcaldía del Distrito
de Colón o en la
Corregiduria de
Salamanca y copias del
mismo se entregaran al
interesado para que los
haga publicar en los
órganos de publicidad

correspondientes, tal
como lo ordena el artículo

108 del Código Agrario.
Este Edicto tendrá una
vigencia de quince (15)
días a partir de la última
publicación.

Dado en Buena Vista, a
los 17 días del mes de junio
de 1999.

**SOLEDAD MARTINEZ
CASTRO
Secretaria Ad-Hoc
MIGUEL ANGEL
VERGARA S**
Funcionario Sustanciador
L-456-794-44
Única publicación R

**REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE**

**REFORMA AGRARIA
REGION 6 COLON
EDICTO Nº 3-95-99
El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Colón, al
público:**

Que el señor (a) **ALICIA
ISABEL VERGARA DE
ESPINO**, vecino (a) de
Sardinalia, Corregimiento
de Salamanca, Distrito de
Colón, portador de la
cédula de identidad
personal N- 7-52-216, ha
solicitado a la Dirección
Nacional de Reforma
Agraria, mediante solicitud
Nº 3-44-98, según pliego
aprobado Nº 301-12-3707
la adjudicación a título
oneroso de una parcela de
tierra Baldía Nacional
adjudicable, con una

NORTE Manuel Arturo
Gonzalez Solis.

SUR Alida Isabel Vergara
de Espino

ESTE Quebrada

OESTE Sardinalia

Para los efectos legales se
fija este Edicto en lugar
visible de este despacho
en la Alcaldía del Distrito
de Colón o en la
Corregiduria de
Salamanca y

comprendido dentro de los
siguientes linderos:
NORTE Manuel Arturo
Gonzalez Solis.

SUR Centro de Saud de
Sardinalia

ESTE Camerata

OESTE Manuel Arturo
Gonzalez Solis

Para los efectos legales se
fija este Edicto en lugar
visible de este despacho
en la Alcaldía del Distrito
de Colón o en la
Corregiduria de
Salamanca y copias del
mismo se entregaran al
interesado para que los
haga publicar en los
órganos de publicidad

correspondientes, tal
como lo ordena el artículo

108 del Código Agrario.